Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, lunes 12 de octubre de 1953 — Número 17.501

MODIFICASE EL REGLAMENTO DE UNIFORMES DEL MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 18.406 — Bs. As., 29|9|53.

VISTO el Expediente Nº 15.643|50 Cde. 50 (M. E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que resulta indispensable introducir algunas modificaciones de detalle, en determinadas prendas del uniforme de Oficiales y Suboficiales, a fin de satisfacer en una forma más amplia las necesidades aconsejadas por su uso,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Reglamento de Uniformes (R.R.M.44), introdúzcasele las siguientes modificaciones:

a) **Reemplácese;**

— En el Nº 18, 1. línea, la frase "De brin blanco", por "De tela tropical blanca,"

— En el Nº 29, 1. línea, la frase "de gabardina color verde oliva;" por "gabardina (invierno o media estación) o tela tropical de color verde oliva;"

— En el Nº 31, 1. línea, la frase "De gabardina verde oliva;" por "De gabardina (invierno o media estación) o tela tropical de color verde oliva;"

— En el Nº 33, reemplácese la 1. línea por la siguiente:

"33.—El pantalón largo es de paño "tricot", gabardina (invierno o media estación) o tela tropical *de color arena*".

— El texto del Nº 35 por el siguiente:

"35.—**Capote verde oliva:**

De paño verde oliva, corte raglán, ligeramente despegado del cuerpo y apenas acampanado abajo, largo hasta 15 a 20 cm. por debajo de las rodillas, con forro interior completo, delantero para abrochar derecho con 4 botones a cartera invisible.

Cuello y solapa doble uso. Puede utilizarse totalmente abrochado cuando así lo impongan las condiciones climáticas; en los demás casos *siempre* se lo usará desprendido desde el cuello hasta el primer botón.

Algunos centímetros debajo de la cintura en las caderas, lleva dos bolsillos oblicuos de 18 cm. con cartera de 65 mm. En la cintura, al costado izquierdo, va una abertura de 3 cm. para el tiro del sable.

Espalda lisa, sin fuelle ni presilla, pero ligeramente entallada a la altura de la cintura, con una abertura desde 10 cm. abajo de la cintura hasta el ruedo del capote; esta abertura se cierra con 4 botones ocultos.

Los delanteros, a la altura del pecho y en su parte interna, llevan un bolsillo (horizontal el derecho y guantero el izquierdo).

No lleva hombreras y las mangas terminan sin bocamangas. Las insignias correspondientes al grado van colocadas a 8 cm. del borde *de cada manga y a ambos* lados de la costura longitudinal".

— El Nº 36 por el siguiente:

"36.—**Impermeable de Guarnición** (de uso facultativo):

De gabardina para piloto impermeabilizada, color verde oliva. *Sus características* generales responden a las del capote verde oliva, con excepción de lo siguiente:

a) En vez de bolsillos oblicuos con cartera, lleva bolsillos internos verticales sin cartera y con abertura que permita introducir la mano hasta los bolsillos del pantalón.

b) En lugar del forro normal, tiene medio forro de 35 a 40 cm. de espalda y manga de la misma tela.

c) Podrá aplicársele además, un forro de tela de lana de quita y pon, color arena oscuro, con tajos correspondientes a las aberturas expresadas en a)".

— El Nº 77 por el texto siguiente:

"77.—**Capa impermeable:**

Se usa exclusiva y obligatoriamente para instrucción, excursiones, ejercicios finales, maniobras, servicio de armas y demás actividades internas de los cuarteles".

— El Nº 87 por el texto que se menciona a *continuación:*

"87.—**Pantalón largo:**

De "tricot", gabardina (invierno o media estación) o tela tropical, color arena ligeramente tostado, corte recto y semi angosto, con bolsillos en la costura. La parte del *ruedo que cae sobre* el empeine es de corte oblicuo con relación a la parte que rodea el talón, la que es recta longitudinal".

El Nº 95 por el texto que a continuación se menciona:

"95.—**Abrigos:**

1. **Capote:** De idénticas características al detallado en el Nº 35, debiendo las insignias del grado ser *colocadas* en la forma que establece el apartado IV. Insignias, del presente reglamento.

   Los suboficiales con sable lo usarán desprendido desde el cuello hasta el primer botón. Los suboficiales de grado inferior a Sargento 1º, totalmente abrochado hasta el cuello.

2. **Impermeable de Guarnición** (facultativo): De idénticas características al detallado en el Nº 36, debiendo su uso y la colocación de las insignias del grado regirse por lo expresado en el inciso anterior.

3. ***Capa impermeable:*** De tela impermeable color verde oliva, tipo capa con mangas, primer botón pavonado, los restantes de hueso colocados interiormente. Se usa totalmente abrochada hasta el cuello para los suboficiales de todos los grados.

   Lleva las correspondientes insignias aplicadas sobre un suplemento de paño verde oliva, de las mismas dimensiones de éstas. Su uso se regirá por lo establecido en el Nº 77 de este reglamento".

b) **Agréguese:**

— En el Nº 16, 1. línea, a continuación de la frase "de paño esquimó blanco," lo siguiente: "tricot o tela tropical del mismo color,"

— En el Nº 29, como último párrafo, lo siguiente:

"**Funda** (facultativa):

Complementariamente con el impermeable de guarnición y capa impermeable, podrá usarse una funda de material plástico de color blanco que cubra el plato, aro fijo y visera de la gorra, como protección contra la lluvia. Esta funda podrá usarse también con los uniformes Nros. 1 y 2".

Art. 2º — Las prendas del uniforme de Oficiales y Suboficiales, que por el presente decreto se modifican o suprimen podrán continuar usándose hasta completar su desgaste.

Art. 3º — El Ministerio de Ejército (C.M.G.E.) adoptará las medidas pertinentes a fin de confeccionar las hojas rectificativas que resulten de las modificaciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Ejército (C.M.G.E.).

TEISAIRE. — Franklin Lucero.

Otórganse Títulos de Aviador Militar "Honoris Causa"

DECRETO Nº 17.186. — Bs. Aires, 15 de setiembre de 1953.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que los aviones Lancastrian T-66, Viking T-76 y T-88, pertenecientes a la Fuerza Aérea Argentina, se trasladaron al Ecuador con fecha 23 de abril del año en curso, transportando personal y medicamentos de la Fundación de Ayuda Social "Eva Perón", para las víctimas de la inundación ocurrida en dicho país, estableciendo para tal fin un puente *aéreo entre la ciudad* de Quito y la de Guayaquil; Que durante el desarrollo de las actividades realizadas por los aviones mencionados, integraron las tripulaciones de los mismos como navegadores, el Teniente Coronel D. Julio César Samaniego y Capitanes D. Jorge H. Calero y D. Napoleón Velastegui, de la Fuerza Aérea del Ecuador, quienes pusieron de manifiesto mediante un proceder encomiable, gran idoneidad y espíritu de colaboración; Que es deseo del Gobierno Argentino estimular actitudes como la señalada y premiar a cuantos se esfuercen por estrechar los lazos de fraternal camaradería y amistad, existentes entre los miembros de ambas Fuerzas Aéreas;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — *Otórganse los títulos* de Aviador Militar "Honoris Causa", al Teniente Coronel D. Julio César Samaniego y Capitanes D. Jorge H. Calero y D. Napoleón Velastegui, de la Fuerza Aérea del Ecuador.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo a los mencionados Oficiales en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina).

PERON. — Juan I. San Martín. — Jerónimo Remorino

DECRETO Nº 17.103. — Bs. Aires, 14 de setiembre de 1953.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el señor General de Brigada Aérea D. Aldo Remondino, realizó oportunamente una visita de *carácter oficial a nuestro país*, estrechando con ello aún más los vínculos de fraternal camaradería existentes entre los miembros de la Fuerza Aérea Italiana y la Argentina; Que por su intermedio se facilitaron las gestiones de nuestro Ministerio de Aeronáutica ante la Industria Italiana con todo éxito; Que el citado General es ampliamente conocido por su destacada capacidad profesional y relevantes dotes personales, en todas las esferas aeronáuticas especialmente en nuestro país; Que es deseo del Gobierno Argentino estimular las acciones que en beneficio de la Aeronáutica Argentina y sus integrantes realizara tan prestigioso Oficial,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa" al señor General de Brigada del Aire D. Aldo Remondino, de la Aeronáutica Militar Italiana.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Oficial en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina).

PERON. — Juan I. San Martín. — Jerónimo Remorino

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Turquía

DECRETO Nº 17.230. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Turquía, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Carlos Alberto Leguizamón.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO EN EL M. DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

15.434—20|8|53. — Exonérase a Timoteo Dere (Matríc. 1.547.221), del cargo de **Ayudante 2º** (Ordenanza de la Escuela Industrial Regional Mixta de Nogoyá (Entre Ríos).

16.304—1º|9|53. — Habilítase a Carlos Florencio Cerana (Matríc 2.368.744), para dictar la asignatura Matemáticas en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de Santa Fe, dependientes del Ministerio.

16.319—1º|9|53. — Dése por terminado los servicios de Genaro Domingo Funes Sosa (Matríc. 2.928.364), Inspector de la Zona de la Provincia de Córdoba, sin que esta medida afecte sus derechos para su jubilación.

NOMBRAMIENTOS

15.240—17|8|53. — Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal dependiente del Ministerio, **Ayudante Mayor** (Auxiliar de Secretaría), María Del Pilar Avendaño de Parera (Libr. Cív. 0.339.367).

15.321—18|8|53. — Museo Histórico Sarmiento **Ayudante Mayor** Hebe Alcira Lascano (Libr. Cív. 0.773.101).

16.505—3|9|53. — Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar **Auxiliar Corrector** (Personal Docente) Maestra Normal Nacional Susana Nidia Leocadia Garde (Libr. Cív. 1.980.056).

CESANTIAS

16.306—1º|9|53. — **Auxiliar 6º** (Personal Administrativo), de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Departamento Judicial) Carlos Doll (Matríc. 1.908.395 .

16.307—1º|9|53. — **Auxiliar 4º** (personal administrativo) del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", que actualmente revista en el Registro de Establecimientos Privados de Enseñanza y de su Personal, Andrés Gaspar Giai (Matríc. 2.373.569).

16.519—3|9|53. — Al Secretario Administrativo de la Comisión Ley Nº 12.578, Artículo 18, Antonio María Vázquez (Matrícula 177.875).

ADSCRIPCIONES

15.251—17|8|53. — Por el término de seis meses a la Jefatura de Coordinación de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación, al Auxiliar 6º (personal de servicio) del Departamento de Intendencia Juan Mare (M. 503.112).

15.633—24|8|53. — Prorrógase por el término de seis meses —a contar del 1º de julio de 1953— la adscripción al Ministerio de Defensa Nacional, del Profesor de doce horas semanales de Castellano de la Escuela Industrial "General Enrique Mosconi" de Quilmes (Buenos Aires), Humberto Miguel Bono (M. 552.869), que fuera dispuesta por Decreto Nº 7.231 de fecha 25 de septiembre de 1952 modificado por el Decreto Nº 6.996 de fecha 21 de abril de 1953.

PROMOCIONES

16.109—31|8|53. — Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Primaria —que seguidamente se menciona: **Oficial 5º,** al actual Oficial 7º José Walberto Cuesta (M. 1.667.205) y al actual Oficial 7º, Alberto Manen (M. 209.557); **Oficial 9º,** al actual Auxiliar 2º, Alejandro García (M. 0.441.607); **Auxiliar Principal,** al actual Auxiliar 4º, Pedro F. Argüello (M. 246.286) al actual Auxiliar 2º, Adolfo Coalova (M. 500.448); **Auxiliar 4º,** al actual Auxiliar 6, Julio Villanueva (M. 4.466.569).

16.112—31|8|53. — Comisión Ley 11.333, Artículo 6º **Oficial 2º,** al actual Oficial 4, Atilio Bandoni (M. 4.044.444); **Oficial 5º,** a los actuales Oficial 7º, Hugo Enzo Pracucci (M. 149.748), Mario Manuel Palacin (M. 416.768) y Luis Fernández (Matrícula 146.518); **Oficial 7º,** a los actuales Oficial 9º, Ceferino Dionisio Araujo (Matrícula 1.729.015), Mario Argentino Braña (Matrícula 92.305), Nicolás Durmax (Cédula Identidad 3.719.578, Policía Capital Federal), Juan Climaco Bressa (M. 199.225), Eduardo Obeid (M. 2.736.920) y Nicolás Iriarte (M. 989.831) **Oficial 8º,** a los actuales Auxiliar Principal, Angel Coccaro (M. 466.241), Lidia Judith Blumetti de Crescuelo (L. C. 1.324.758) y Juan Carlos Cabos (M. 101.010); **Oficial 9º,** al actual Auxiliar 2º, José Aldo Piña (Matrícula 1.810.885); **Auxiliar Principal,** a los actuales Auxiliar 4º, Ernesto Benito Araujo (M. 775.902), Horacio Evangelista Piergiovanni (M. 142.580) y Manuel Cándido Vázquez (M. 98.324); **Auxiliar 2º,** a los actuales Auxiliar 6º, Alberto Pombar (M. 1.730.137) y Waldemar Oscar Ferreira (M. 546.839); **Auxiliar 3º,** a los actuales Auxiliar 7º, Santiago Antonio Lucero (M. 3.217.282), Jesús Santos (Matrícula 439.618), José Antonio Codeso (M. 433.940) y Esteban Contarino (Matr. 443.815); **Auxiliar 4º,** a los actuales Auxiliar 8º, Isidro Díaz (M. 1.103.071), María Anacleta Ortega (L. C. 514.957), Lidia Ghiglino de González (L. Cívica 250.946), Martín Félix de Gainza (Matrícula 190.430), José Juan Fajo (Matrícula 1.807.688), Néstor Angel Pollini (M. 4.478.555), Américo Ricardo Morales (M. 4.039.766) y Francisco Tarsia (Matrícula 227.104); **Auxiliar 5º,** a los actuales Auxiliar 9º, Héctor Armando Vitale (M. 4.350.396), Antonio Ferreiro (Matrícula 560.687), Emilio Foulón (Matrícula 426.464) y Miguel Fullone (Matrícula 383.334); **Auxiliar 6º,** a los actuales Ayudante Mayor, María Nayach de Amorin (L. C. 177.664), Julio Miguel Bouso (M. 4.222.030), Roberto Nicolás Ferrer (M. 204.958), Tomás Angel Abbiuso (Matrícula 13.788), Santiago Jorge Contarbio (M. 204.049), Alfredo Enrique Arno (M. 1.729.833), Justino Castagnet (Matrícula 269.859), Eduardo Joaquín Fernández (M. 361.073), Julio Rodríguez (M. 1.914.314), Gerónimo Sotera (Matrícula 1.804.100), Rosa Elvira Nicolina Santillán (L. C. 1.280.546), Antonio César Díaz Trapani (M. 175.723), Blanca Mosquera de Smitto (L. C. 26.474), José María Fernández (M. 118.849), Susana María Isabel Raña de Grillo (Libreta Cívica 835.168), Alicia Inés Leonel (Libreta Cívica 1.077.613), Delicia Dora López Díaz (L. C. 373.865), Alfonso Mangone (M. 4.213.053), Hilda Olga Azpillaga (Libreta Cívica 1.346.386), María Esther Smith (L. C. 278.998), Alicia Suárez (Libreta Cívica 1.344.304), Emidio Bruni (M. 3.239.672), Eduardo Alfredo Guillermo Lancellotti (M. 258.858), Onorina Elizalde (L. C. 2.615.569) e Inés Carmen Salvo de Villelia (L. C. 386.467).

16.113—31|8|53. — Las promociones dispuestas no afectarán los beneficios establecidos por los decretos números 7.025|51 y 6.000|52.

El Ministerio de Educación, mediante el procedimiento legal que corresponda, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el ajuste de su presupuesto dentro de los créditos previstos en el Anexo 5 —Ministerio de Educación— para el año 1953, de forma que permita ubicar a su personal en las categorías establecidas por el presente decreto.

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Julio César Palacios		1.594.514	1.400	1.500
América Fraternidad Pujadas		1.314.974	900	1.050
Luis González		563.586	600	800
Irene Eloisa Larisgoitía		4.304.274	500	700
María Anuncia González Villar		265.902	450	650

CASA DEL ACUERDO DE SAN NICOLAS

Walter Sigfrido Alfredo Cartey		634.537	1.000	1.150
Astul Urquiaga		642.856	700	875
María Anatilde Icaza de García			450	650
César Carlos Bustos		604.699	400	600
Delia Mercedes Morales de Vitale		1.854.071	400	600

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

Luis Alfonso		196.774	1.000	1.150
Virgilio Oscar Sordelli		458.623	900	1.050
Osvaldo Svanacini		1.662.905	875	1.025
Augusto Jorge Juan Curt Reese		505.742	600	800
María Matilde Zuviría de Quintana		211.115	500	700
Leonor Paulina Abascal		406.956	400	600
Mario Elías Cárpena		4.465.575	400	600
Luis Ambrosio Marcos Hourcade		3.600.020	400	600
Emilia Mosconi		339.992	400	600
María Eugenia Pérez Carrega		219.945	400	600
Virginia Aranibar Uriburu de Recher		133.677	400	600

PALACIO SAN JOSE Y MUSEO REGIONAL "URQUIZA" DE CONCEPCION DEL URUGUAY (ENTRE RIOS)

Manuel Eugenio Macchi		2.054.912	1.000	1.150
Tomás Castagnino		1.839.954	800	975
Pedro Emilio Eropsi		1.898.164	400	600
Ricardo Isgleas		1.906.415	400	600
Hilda Sixta Reynoso de Macchi		5.375.091	400	600
Gustavo Adolfo Vilches		1.891.857	400	600

BIBLIOTECA NACIONAL

Raúl Quintana		3.961.107	1.300	1.400
Felipe Barrera Laos	C. I.	2.622.804	1.100	1.250
Pedro Chiappe		3.149.853	800	975
Manuel Selva		203.038	800	975
Tristani Zárate Burgos		2.844.751	800	975
Emilio Méndez Paz		245.922	650	825
Juan María Pendola		465.461	650	825
Alejandro Albornoz		181.287	600	800
Armando Pablo Tonelli		76.163	600	800
María Esther Beazley de García Zavaleta		1.076.144	550	750

Nublia Fleitas de Gutiérrez Urquijo		3.342.064	550	750
Julio Blanco		293.189	500	700
Zulema Eugenia Guezala de Fourcade	C. I.	625.319	500	700
Ernesto Martínez		530.001	500	700
Laura Martínez	C. I.	496.964	500	700
Héctor Olmedo Cortes		198.225	500	700
Luisa Ascención Pascual	C. I.	1.523.592	500	700
Nicolás Daniel Augusto Santos		236.935	500	700
Virginia Dominga Rattegni de Cogoi		493.284	450	650
Félix Domenech	C. I.	2.275.119	450	650
Martha Esther Rodríguez Fragueiro de Maldonado	C. I.	2.125.882	450	650
Dolores Alicia Patroni		62.835	450	650
Beatriz Albertina Spelairi Rivero de Albert		3.347.608	400	600
Laura Bartucci Nice		1.359.584	400	600
Valentina Beltrán Kier	C. I.	2.275.058	490	600
Julia Eloisa Juárez Celman de Benedit	C. I.	1.956.526	400	600
Victorio Manuel de la Canal		348.929	400	600
María Antonia Caram		3.348.011	400	600
Graziella Martínez Zuviría de Carrega		295.183	400	600
Martha Hellene Carrega		346.715	400	600
Tomás Sixto Castagnino		5.763.437	400	600
Elsa Solana Pacheco de Castellano	C. I.	1.559.702	400	600
Berta Agustina Bianchini de Cormick		367.998	400	600
Graciela Effio	C. I.	1.431.530	400	600
Alejandro Francisco de Elizalde		223.032	400	600
María Elena de la Fuente		361.062	400	600
Nelly Mercedes Gasquet		9.950.378	400	600
Amalia Carmen Guzmán		315.602	400	600
Mercedes María de Iriondo		56.431	400	600
Carmen Manuela Conzuelo Lojo	C. I.	576.524	400	600
María Elena Maidana Basavilbaso	C. I.	1.692.572	400	600
María Teresa Martineau	C. I.	567.908	400	600
Isabel Martínez		2.600.192	400	600
María Angelica Paz de Méndez	C. I.	2.048.130	400	600
Esther Edith Mendiluce		3.348.183	400	600
Evangelina Celestina Molli Bouton		1.844.579	400	600
María Esther Ojinaga		346.777	400	600
María Margarita Ojinaga		295.137	400	600
Emma Pagano de Pagano		445.397	400	600
Eduardo Antonio Peña		10.543	400	600
Miguel Pérez		271.144	400	600
Alicia Aurora Rabago		2.610.443	400	600
María Celsa Raimbault		0.479.948	400	600
Guillermina Sara Filgueira de Rivero		71.648	400	600
Eloy Ruiz		1.812.156	400	600
Manuela Cristina San Martín Puchulu		342.731	400	600
Ana María Suárez		377.010	400	600
Margarita Elena Teisaire		154.711	400	600
María Casilda Josefina de Zavalia		3.399.162	400	600

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

Julián Vilardi		1.557.505	600	800
César Núñez Lozano		124.927	400	600

MUSEO MITRE

Juan Angel Farini		197.400	1.700	1.800
Gerardo Figuerola		806.515	1.000	1.150
Pedro Narciso Márquez		37.275	800	975
Luisa Esther Urquiola de Ardiles		0.454.654	500	700
Amelia Piacenza Tancredi		0.278.677	500	700
Susana Martha Dominguez		0.164.402	400	600
Emma Francisca Nocera	C. I.	3.478.662	400	600

MUSEO HISTORICO Y BIBLIOTECA "SARMIENTO" DE SAN JUAN

María Amelia Loyola de Coria		946.279	400	600

"DARWINION" INSTITUTO DE BOTANICA

Arturo Burkart		23.144	1.000	1.150
Ilse Von Rentzell de Atkinson	C. I.	1.960.443	600	800
Nélida Sara Troncoso de Burkart		1.643.046	600	800
Nélida María Bacigalupo		032.143	400	600
Elizabeta Stieglitz		22.361	400	600

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

César José Domingo Martinto		585.984	1.400	1.500
María Josefa Antelo	C. I.	961.817	1.200	1.350
Marcial Copello		900.103	1.100	1.250
José María Alvarez Hayes		217.865	1.000	1.150
David Rubén Ayala		171.821	1.000	1.150
Elías Gerardo Gómez		573.123	900	1.050
Mabel Senillosa		1.825.428	800	1.050
Ernesto Pedro Ganora		46.702	800	975
Manuel Juan Danza Miguens		854.346	750	925
Felipe Velasco Suárez		171.693	750	925
Nélida Estela Antelo		402.086	700	875
Anita Haydée Bergalli Bazán		35.857	700	875
Arnaldo Breciano Claudio Bonomini		173.217	700	875
Alberto José Casas		39.777	700	875
Amalia Noemí Venturini		32.595	700	875
Alberto Ponce		47.300	650	825
Alejandrina Suaya de Biagosch		3.411.096	600	800
María Ofelia Guzmán		3.412.296	600	800
Sara Beatriz Martinto de Sylvester		56.573	600	800
María Estela Lynch de Barrenechea		35.981	550	750
Guillermina Elisa Giménez Zapiola		35.918	550	750
Ana María Alegre		334.371	500	700
Virgilio Alejandro Bonomini		191.318	500	700
Ruby Agustina Escande		48.435	500	700
Francisco Fernández		276.813	500	700
Susana García Gache		324.851	500	700
Jesús Concepción Torres		1.308.972	500	700
Elvira Cáceres de Burmester		391.627	450	650
Carmen Silvia Palacio		3.367.926	450	650
Olga del Carmen Guananja		108.201	400	600
María Elisa Palacio		1.353.254	400	600
Carlos Eloy Pastrana		790.477	400	600
Juan Alfonso Carrizo		27.295	1.300	1.400
Manuel Gómez Carrillo		3.802.500	1.100	1.250
Roberto Luis Acuña		420.455	925	1.075
Julián Bernardo Cáceres Freire		266.900	700	875
Jesús María Carrizo		103.601	700	875
Bruno Cayetano Jacovella		3.602.606	700	875
Guillermo Eladio Perkins		482.770	700	875
Manuel de Jesús Herrera		231.160	600	800
José Augusto Rodríguez		3.524.227	400	600

MUSEO RURAL DE SIN SACATE (CORDOBA)

Miguel Angel Videla		2.642.829	400	600

MUSEO HISTORICO DEL NORTE (SALTA)

Roberto Vicente Casas		3.903.060	400	600
Rogelio Gallo Castellano		3.945.225	400	600

MUSEO JESUITICO DE JESUS MARIA (CORDOBA)

Valentín Aniceto Torres		2.643.564	600	800
Carlos Alberto Brusasca		6.357.200	400	600

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES DE LA CAPITAL

Juan María Luciano Zocchi		2.124.469	1.800	1.900
Isabel Eugenia Cos Benavente		179.634	800	975
María de las Mercedes Díaz Ristorini		3.400.055	600	800
Juan Pasani		62.219	600	800

(Continúa en la página siguiente)

MODIFICANSE ASIGNACIONES DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD PARA CIUDADANOS INCORPORADOS A LAS FUERZAS ARMADAS

DECRETO Nº 18.284 — Bs. As., 25 de setiembre de 1953

VISTO lo propuesto por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina y de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que las reglamentaciones jurisdiccionales de los Ministerios de Ejército, de Marina y de Aeronáutica establecen las asignaciones a liquidar a los ciudadanos, en concepto de racionamiento y movilidad, con motivo de su incorporación, licenciamiento o baja de las fuerzas armadas; Que en la actualidad resultan exiguas las cantidades asignadas, no permitiendo a los causantes afrontar las erogaciones que demandan su alimentación y movilidad; Que el mayor gasto que originará la medida a adoptar, será atendido mediante compensaciones de partidas del Presupuesto General de la Nación, en los Anexos correspondientes a los Ministerios de Ejército, de Marina y de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º—Modifícanse a partir de la fecha del presente decreto las asignaciones establecidas en concepto de gastos de movilidad para los ciudadanos que se incorporan a las fuerzas armadas y las de racionamiento y gastos de movilidad para los conscriptos que se reintegran a sus hogares con motivo de su baja o licenciamiento, de conformidad con las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 2º — A los ciudadanos que se incorporen a las fuerzas armadas y cuyos domicilios se encuentren alejados de estación de ferrocarril, puerto, línea de transporte automotor, etc. o no dispongan de otros medios para llegar al lugar de su presentación, se les abonará como única indemnización y en concepto de gastos de movilidad por cada 30 kilómetros recorridos por sus propios medios desde su domicilio hasta los lugares anteriormente señalados:

a) Un importe igual al 0,4 % del sueldo de Suboficial Mayor, en las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza y Eva Perón; territorios nacionales de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Formosa, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego.

b) Un importe igual al 0,32 % del Sueldo de Suboficial Mayor, en el resto del país.

Dicho pago será efectuado por los jefes de los distritos Militares o por quien disponga el respectivo Comando Regional.

Art. 3º — A los conscriptos se les abonará en el momento de su licenciamiento o baja:

a) En concepto de racionamiento, por 24 horas o fracción mayor de 6 horas, según la duración del viaje desde su guarnición o lugar en que deba comenzar a pagar su alimentación hasta su domicilio, un importe igual al 0,4 % del sueldo de Suboficial Mayor.

b) En concepto de gastos de movilidad, a aquellos cuyos domicilios se encuentren alejados de estación de ferrocarril, puerto, línea de transporte automotor, etc., o donde no existan otros medios, las cantidades fijadas por el artículo 2º.

Art. 4º — Las disposiciones relacionadas con las asignaciones a que se refieren los artículos precedentes modifican las establecidas en las respectivas reglamentaciones jurisdiccionales, de los Ministerios de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina, de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en los Boletines Públicos de Defensa Nacional y Ejército, Boletín Naval Público y Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Anibal O. Olivieri. — Juan I. San Martín. — Pedro J. Bonanni.

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO EN...

(Viene de la página anterior)

Salvador Bocanegra		225.783	500	700
Juan Bautista Pablo Durante		233.132	500	700
Antonio Rivas		4.003.439	500	700
Alberto Arturo Wildner Fox		838.439	500	700
Dulio Hipólito Breglia		56.693	450	650
Esther María Magdalena Doro		272.718	450	650
Blanca Claudina Pujadas		107.266	450	650
María Elena Alduncín		400.333	400	600
María Del Tránsito Cortés de Chiapparra		73.624	400	600
Dora Magdalena Barrera Oro de Escobar		3.348.389	400	600
Enrique Alfredo Fernández		249.960	400	600
Ana Hakanson Belkys		242.121	400	600
Raquel Scalfaro de Méndez		2.604.234	400	600
Francisco Mosquera		90.211	400	600
Mercedes Muro		3.348.567	400	600
Juana Penna		508.861	400	600
Nélida Noemí Carmen Lasaga de Segretti		161.686	400	600

MUSEO CASA DE YRURTIA

Irene Ruiz de Olano		3.032.434	600	800

JUNTA NACIONAL DE INTELECTUALES

Juan Antonio Cairone		306.016	1.300	1.400
Francisco Argento		231.758	800	975
Alberto Eduardo Romero Bilbao		226.312	600	800
Delia Bordigoni de Morales		1.346.794	500	700
José Luis Alvarez		4.006.113	400	600
Gloria René Greta		233.427	400	600
Julio Oscar Zolezzi	C. I.	757.785	400	600

MUSEO HISTORICO "SARMIENTO"

Antonio Pedro Castro		1.824.223	1.700	1.800
Raúl Antonio Silva Montaner		536.152	1.000	1.150
Guillermo Aimo		676.365	900	1.050
Rafael del Villar		104.442	600	800
María Carrizo de Ferreyra		250.275	450	650
María Zulema García		1.352.349	400	600
Esther Francisca Ana Riobó		301.051	400	600

MUSEO HISTORICO NACIONAL

José Luis Irenti Rocamora		4.225.809	1.700	1.800
Hugo Pompeyo Comino		1.489.640	800	975
Tomás Ignacio del Villar		107.430	600	800
Agustín Antonio Elberling		478.174	600	800
Carlos Oscar Bo		854.382	500	700
Julia Esther González Elizalde	C. I.	803.637	500	700
Teresa Pévere		3.373.829	500	700
Ricardo Pacheco		125.857	450	650
Pilar Cadenas de García	C. I.	3.174.757	400	600
Roberto Ricardo Martínez		299.161	400	600
Rodolfo Rafael Rajo		4.479.075	400	600
Osvaldo Armando Remaggi		4.796.875	400	600
Pedro Florencio Varela		842.775	400	600

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Francisco Armellini		173.607	1.000	1.150
Alberto Roque Dardanelli		673.833	700	875
Hans Mann	C. I.	6.580	600	800
Tulia Olimpia Piñero		317.499	600	800
Iselda Nelly Ciuzio		1.077.557	450	650
Elsa Clara Fracchia de Baiardi		1.638.888	400	600

CASA DE LA INDEPENDENCIA

(Tucumán)

Elvira López García		8.966.669	500	700
Agustina Aragon de Yasanelle		8.967.594	400	600

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE CORDOBA

Oscar Lucio Achával		2.777.152	500	700
Fernando Benjamín Sánchez Sarmiento		2.772.317	450	650
Enriqueta Albina Sparm		7.321.080	400	600
Ana Matilde de la Vega		7.321.113	400	600

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

"BERNARDINO RIVADAVIA"

Jorge Ricardo Cuomo		441.678	1.400	1.500
Román Antonio Pérez Moreau		670.915	1.400	1.500
Alberto Castellanos		185.478	1.000	1.150
Daniel Costa		738.995	1.000	1.150
Jorge Alberto Crespo		1.493.344	1.000	1.150
Sebastián Alberto Guarrera		1.046.979	1.000	1.150
Susana Isabel Willianson de Berthold		14.183	900	1.050
José Julio Monteverde		543.806	900	1.050
Claudio López		224.746	1.050	1.200
Ismael Eduardo Astarloa		788.914	800	975
Roberto Horacio Capurro		238.496	800	975
Romeo Croce		327.044	800	975
Carlota Carolina Carl de Donterberg		4.392.789	800	975
Ubaldo Luis Gemignani		30.548	800	975
Andrés Caspar Giai		9.363.569	800	975
Rogelio Bartolomé López		1.495.979	800	975
María Ernestina Uranga Imas de Manuel		1.936.186	800	975
Ricardo Néstor Orfila		233.937	800	975
Lucas Pucheta		349.160	800	975
Miguel Fernando Soria		1.488.963	800	975
Mario Egidio Teruggi		1.138.461	800	975
Mercedes Aznares	C. I.	1.531.457	700	875
Oscar Miguel Andrada		6.090.176	700	875
Noemí Violeta Cattoi		23.903	700	875
Camilo Antonio Daneri		1.964.987	700	875
José Alejandro De Carlo		436.153	700	875
Jorge Miguel de Carlo		560.689	700	875
Luis María Etchart		1.978.175	700	875
Secundino da Fonseca		541.758	700	875
Francisco Saverio Gneri		378.019	700	875
Luis Roberto Huste		1.300.025	700	875
José María Martínez		4.213.390	700	875
Fermín Julio Migoya		44.034	700	875
Félix Augusto Motti		558.257	700	875
Carmen Pujals	C. I.	2.003.241	700	875
Guillermo Arturo Scartascini		2.085.687	700	875
Rita Delia Ester Schiapelli		3.444.106	700	875
Carlos Augusto Ricardo Wappers		204.820	700	875
Rogelio Arnaldo Bockel		2.732.819	600	800
María Ida Rosa Bonetti de Stipanicic		321.983	600	800
María Adela García		4.381.220	600	800
Roberto Juan Comesana		1.744.943	600	800
Lidia Zulma Fleitas de Candotti		4.455.631	600	800
Alberto Dafonseca		540.574	600	800
Elisa Kantis		4.328.373	600	800
Elena Dolores Martínez Fontes		54.536	600	800
William Partridge		410.846	600	800
Vicente Ricardo Perrone		154.629	600	800
Roberto Ruhstaller		1.679.139	600	800
Manuel José Diana		265.703	600	800
Alberto Nicolás Pedro Aiello		141.394	550	750
Alfonso Domingo Bocchi		211.231	550	750
José Esteban Caride		130.761	550	750
Víctor Hugo Cordon		3.236.057	550	750
Luis Cristiani		272.829	550	750
Guillermo Echague		721.621	550	750
María Clara Etchichury de Di Lorenzo		122.550	550	750
Jorge Lucas Kraglievich		5.556.195	550	750
Claudina Abella de López		85.466	550	750
Pedro Daniel Julio Domingo Masseroni		743.276	550	750
Nicolás Meglio		416.342	550	750
Carlos Alberto Menéndez		1.729.746	550	750
Alberto Nani		549.228	550	750
Jorge Rafael Navas		1.739.928	550	750
Joaquín Ricardo Remiro		441.860	550	750
Eduardo Ríos		80.126	550	750
Jesús Sconcia		27.657	550	750
Elvira Mariana Siccardi		38.828	550	750
Teodoro Chidichino Solimo		302.792	500	700
Luis Alberto Chillida		272.676	500	700
María Dolores Ramona Leal de Cacabelos	C. I.	8.269.387	500	700
Salvador Scravaglieri		1.660.061	500	700
Delia Pilar Cardama	C. I.	2.161.300	450	650
Horacio Luis Cuyás		145.008	450	650
Agustín Grancelli		487.388	450	650
Pablo Gregorio Haedo		1.370.342	450	650
Antonio Núñez Josué		1.246.754	450	650
Juan Carlos Riobó		4.452.956	450	650
Juan Pablo Arredondo		3.607.966	400	600
Haydée Victoria Barberis		352.574	400	600
José Capriglione		428.355	400	600
Florinda Noceti de Capurro		2.157.187	400	600
Margarita Blanca Durañona de Crisera	C. I.	2.297.519	400	600
Francisco José Angel D'Amico		4.490.371	400	600
María Haydée Di Marco de D'Onofrio		836.479	400	600
Isabel Gómez Giménez		1.349.910	400	600
Roma Manno de Cueto		484.652	400	600
Arturo Ricardo Mailhe		5.107.983	400	600
Antonio Mendoza Publio		38.988	400	600
Elida Leonilda Mutto		369.777	400	600
Joaquín Nazara (h).		429.106	400	600
Luis Eugenio Nosotti		489.001	400	600
Lidia Lucía Páez		1.351.014	400	600
Santiago Rivas		448.009	400	600
Amalia Haydée Roccatagliata		2.601.130	400	600
Dora Delia Tenca de Lotito		193.246	400	600
Aurora Valle		189.941	400	600
Sara Yacurson		3.454.230	400	600

16.114—31|8|53. — Auxiliar 6º Enrique Martín Bozzi (Matríc. 4.055.620) debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante Mayor (Preceptor) de que es titular en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital.

16.272—1º|9|53. — Inspector Técnico Seccional de Escuelas Nacionales de la Provincia de Buenos Aires, al actual Inspector de Zona de la Provincia de Mendoza Juan Solano (Matríc. 3.380.387.

16.380—2|9|53. — Dirección de Educación Física a un cargo de Inspector de Educación Física (Personal Docente) al Profesor Normal de Educación Física Lázaro Aragones (Matríc. 549.730), debiendo cesar al propio tiempo, como profesor de ocho horas semanales de Educación Física (2-2-2-2) de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal.

14.083—10|8|53. — Promuévese al actual Auxiliar (Personal Administrativo) Rafael Guillermo D'Abbraccio (Matrícula 4.482.507).

14.684—10|8|53. — Al actual **Auxiliar 4º** (Personal Administrativo) Hugo Armando Belizan (Martíc. 4.788.506).

14.800—11|8|53. — Oficial en el Departamento de Turismo al actual Auxiliar Julio César Martinez (Matríc. 3.754.215).

15.858—26|8|53. — Oficial 3º al actual Oficial (Personal Administrativo) Carlos José Guimarans (Matríc. 544.950), quien cesa asimismo, en el cargo de Ayudante Mayor (Preceptor) de que es titular en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano", de la Capital.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 3.074. Buenos Aires, 19 de febrero de 1953.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento de los créditos del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación en la parte correspondiente a los servicios que se atienden con Cuentas Especiales, aprobados para 1953 por la Ley Nº 14.158, y CONSIDERANDO: Que deben introducirse diversas modificaciones en las asignaciones presupuestarias vigentes para las Cuentas Especiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como así también en los cálculos de recursos respectivos, a fin de adecuarlos a las reales necesidades de los servicios; Que las modificaciones de referencia pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le confiere la parte "in fine" del artículo 6º de la Ley Nº 14.158; Que, no obstante lo dispuesto en parte pertinente del artículo 1º de la Ley Nº 14.158, en el sentido de que el Poder Ejecutivo introducirá en los presupuestos de las cuentas especiales aprobados por la misma, cuando la naturaleza de los servicios así lo admita, una rebaja equivalente al quince por ciento del total de las autorizaciones crediticias respectivas, existen en jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, servicios que directa o indirectamente hacen al desarrollo y fomento de las explotaciones agropecuarias de nuestro país, que encuadran en la excepción que prevé el referido artículo 1º; Que ello determina la necesidad de no establecer con un carácter rígido la expresada reducción o limitación de créditos para los servicios de que se trata, sin perjuicio de disponer, en cambio, que se adopten todas las medidas conducentes a obtener una efectiva reducción de los gastos compatible con la naturaleza de tales servicios y de acuerdo con el principio de contención en las expensas públicas que informa el recordado artículo 1º de la Ley número 14.158; Que tal temperamento puede ser legalmente adoptado en virtud de las atribuciones que sobre la cuestión acuerda al Poder Ejecutivo el primer parágrafo del artículo 6º de la Ley Nº 14.158; Por todo ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se detalla en planillas anexas, los créditos de las partidas que en ellas se indican, de los presupuestos de gastos y cálculos de recursos correspondientes al Ejercicio 1953 de las Cuentas Especiales del Anexo 15, Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobados por la Ley Nº 14.158.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas precedentemente, fíjase en la suma de doscientos setenta millones veintitrés mil quinientos dos pesos moneda nacional (m$n. 270.023.502.—) el presupuesto total de Gastos y en la cantidad de doscientos setenta y tres millones ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 273.140.000.—) el total del Cálculo de Recursos de las Cuentas Especiales del Anexo 15, Ministerio de Agricultura y Ganadería aprobados por la Ley Nº 14.158, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas, distribuyéndose al propio tiempo los créditos principales y parciales en la forma que en las mismas se indica.

Art. 3º — Fíjase la finalidad de cada servicio atendido con el régimen de Cuenta Especial en la forma detallada en las planillas adjuntas.

Art. 4º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería adoptará todas las medidas que fueren necesarias a los fines de obtener, en la ejecución presupuestaria de los servicios de cuentas especiales de su jurisdicción, economías de inversión compatibles con la naturaleza de cada uno de esos servicios, acorde ello con el espíritu de contención en los gastos públicos que informa el artículo 1º de la Ley Nº 14.158 de presupuesto general de la Nación para los ejercicios 1953/54.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

TEISAIRE. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni

ANEXO 15 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
2 — Con recursos de Cuentas Especiales
GASTOS EN PERSONAL

	SUELDOS						TOTAL		
	Partidas Individuales		Partidas globales	TOTAL	Jornales	Otros Concept		Otros Gastos	Total General
	Nº de cargos	Importe anual							
1 — Sanidad Animal	928	7.092.600	—	7.092.600	50.000	8.898.565	16.041.165	2.385.000	18.426.165
2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario	6	57.000	—	57.000	5.400	45.025	107.425	190.000	297.425
3 — Lucha Contra las Plagas	1.427	12.000.600	13.800.000	25.800.600	3.500.000	26.732.300	56.032.900	111.616.000	167.648.900
4 — Multiplicación de Semillas y Plantas	12	73.200	—	73.200	500.000	489.265	1.062.465	15.370.000	16.432.465
5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios	37	256.200	—	256.200	220.000	329.052	805.252	798.540	1.603.792
6 — Servicios Sanitarios de Vegetales	572	4.802.400	—	4.802.400	100.000	2.920.340	7.822.740	2.470.000	10.292.740
7 — Dirección de Cultivos Especiales	239	2.167.300	26.000	2.193.800	250.000	1.263.050	3.706.850	3.479.000	7.185.850
8 — Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca	25	245.400	24.000	269.400	—	145.150	414.550	1.234.000	1.648.550
9 — Extirpación Sarna y Aftosa	27	139.200	—	139.200	60.000	195.300	394.500	96.000	490.500
10 — Fondo Forestal	503	3.757.800	—	3.757.800	2.100.000	3.542.995	9.400.795	18.600.000	28.000.795
11 — Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	285	2.894.400	—	2.894.400	—	1.475.920	4.370.320	3.452.000	7.822.320
12 — Talleres Gráficos	—	—	—	—	—	—	—	1.300.000	1.300.000
13 — Tipificación e Inspección de Harinas	—	—	—	—	—	—	—	185.000	185.000
14 — Producido de Establecimientos de la Dir. Gral. de Enseñanza Agrícola	—	—	—	—	—	—	—	1.954.000	1.954.000
15 — Producido de Establecimientos de la Dirección Gral. de Investig. Agrícolas	—	—	—	—	—	—	—	3.045.000	3.045.000
16 — Producido de Establecimientos de la Dir. Gral. de Producción Animal	—	—	—	—	—	—	—	2.540.000	2.540.000
17 — Quesos Fundidos	—	—	—	—	—	—	—	45.000	45.000
18 — Fomento Equipo	—	—	—	—	—	—	—	1.105.000	1.105.000
TOTAL GENERAL:	4.061	33.486.600	13.850.000	47.336.600	6.785.400	46.036.962	100.158.962	169.864.540	270.023.502

Item 9 — Extirpación sarna y aftosa

a) Gastos Generales	— 47.000	81.000
b) Inversiones y Reservas	— 5.000	5.000
f) Varios	10.000	10.000
TOTAL ITEM 9:	— 42.000	96.000

Item 10 — Fondo forestal

a) Gastos Generales	— 1.727.000	12.838.000
b) Inversiones y Reservas	1.727.000	5.620.000
f) Varios	100.000	100.000
TOTAL ITEM 10:	100.000	18.600.000

Item 11 — Cámaras paritarias de conciliación y arbitraje obligatorio de arrendamientos y aparcerías rurales

a) Gastos Generales	696.330	2.540.000
b) Inversiones y reservas	24.770	867.000
f) Varios	45.000	45.000
TOTAL ITEM 11:	766.100	3.452.000

Item 12 — Talleres Gráficos

a) Gastos Generales	— 80.000	220.000
b) Inversiones y reservas	— 250.000	1.050.000
f) Varios	30.000	30.000
TOTAL ITEM 12:	— 300.000	1.300.000

Item 13 — Tipificación e inspección de harinas

f) Varios	10.000	10.000
TOTAL ITEM 13:	10.000	185.000

Item 14 — Producido de establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola

a) Gastos Generales	— 255.000	525.000
b) Inversiones y Reservas	271.000	1.389.000
f) Varios	40.000	40.000
TOTAL ITEM 14:	56.000	1.954.000

Item 15 — Producido de establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas

a) Gastos Generales	540.100	2.140.100
b) Inversiones y Reservas	459.900	859.900
f) Varios	45.000	45.000
TOTAL ITEM 15:	1.045.000	3.045.000

Item 16 — Producido de establecimientos de la Dirección General de Producción Animal

a) Gastos Generales	— 315.000	260.000
b) Inversiones y Reservas	80.000	2.240.000
f) Varios	40.000	40.000
TOTAL ITEM 16:	— 195.000	2.450.000

Item 17 — Quesos fundidos

f) Varios	5.000	45.000
TOTAL ITEM 17:	5.000	45.000

Item 18 — Fomento equino

a) Gastos Generales	195.000	550.000
b) Inversiones y Reservas	— 115.000	530.000
f) Varios	25.000	25.000
TOTAL ITEM 18:	105.000	1.105.000

TOTAL INCISO 2º — Otros Gastos:	47.834.100	169.864.540
TOTAL ANEXO 15 — I-B-2:	52.467.152	270.023.502

CALCULO DE RECURSOS

1 — Sanidad Animal	— 410.000	18.512.000
2 — Fiscalización de Productos de uso Veterinario	143.200	300.000
3 — Lucha contra las plagas	48.000.000	167.700.000
4 — Multiplicación de Semillas y Plantas	1.350.000	16.650.000
5 — Servicios Sanitarios de Vegetales	315.000	10.745.000

Item 3 — Extirpación sarna y aftosa		
b) Jornales	—.—	60.000
TOTAL ITEM 9:	—.—	394.500
Item 10 — Fondo Forestal		
b) Jornales	— 9.500	2.100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	178.805	879.990
e) Aporte Patronal	23.850	963.095
f) Varios	700.000	1.700.000
TOTAL ITEM 10:	893.155	9.400.795
Item 11 — Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje obligatorio de arrendamientos y aparcerías rurales		
a) Sueldos	47.400	2.894.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	— 600	495.790
e) Aporte Patronal	8.970	480.130
TOTAL ITEM 11:	55.770	4.370.320
TOTAL INCISO 1º — Gastos en personal	4.633.052	100.158.962
Inciso 2 — Otros gastos		
Item 1 — Sanidad animal		
a) Gastos Generales	16.000	2.244.000
b) Inversiones y Reservas	— 16.000	91.000
f) Varios	50.000	50.000
TOTAL ITEM 1:	50.000	2.385.000
Item 2 — Fiscalización de productos de uso veterinario		
b) Inversiones y Reservas	121.000	146.000
f) Varios	20.000	20.000
TOTAL ITEM 2:	141.000	190.000
Item 3 — Lucha contra las plagas		
I — Lucha contra las plagas de la agricultura		
a) Gastos Generales	36.631.000	81.001.000
b) Inversiones y Reservas	7.700.000	17.300.000
TOTAL I:	44.231.000	98.301.000
II — Lucha contra las plagas de la ganadería		
a) Gastos Generales	10.000	5.065.000
b) Inversiones y Reservas	— 10.000	2.550.000
TOTAL II:	—.—	7.615.000
III — Gastos correspondientes a campañas anteriores		
1 — Gastos Varios	— 6.000.000	—.—
TOTAL III:	— 300.000	5.700.000
TOTAL ITEM 3:	44 031.000	111.616.000
Item 4 — Multiplicación de semillas y plantas		
a) Gastos Generales	6.210.000	12.940.000
b) Inversiones y Reservas	— 5.470.000	2.330.000
f) Varios	100.000	100.000
TOTAL ITEM 4:	840.000	15.370.000
Item 5 — Registro Nacional de Productos Agropecuarios		
a) Gastos Generales	44.000	718.540
b) Inversiones y Reservas	43.000	55.000
f) Varios	25.000	25.000
TOTAL ITEM 5:	112.000	798.540
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales		
I — Dirección General de Fomento Agrícola		
a) Gastos Generales	—.—	1.330.000
f) Varios	25.000	25.000
TOTAL I:	25.000	1.845.000
II — Dirección General de Sanidad Vegetal		
f) Varios	25.000	25.000
TOTAL II:	25.000	625.000
TOTAL ITEM 6:	50.000	2.470.000
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales		
a) Gastos Generales	654.000	1.689.000
b) Inversiones y Reservas	301.000	1.730.000
f) Varios	60.000	60.000
TOTAL ITEM 7:	1.015.000	3.479.000
Item 8 — Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca		
a) Gastos Generales	—.—	508.500
f) Varios	45.000	45.000
TOTAL ITEM 8:	45 000	1.234.000

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 15 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

B) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

2 — Con recursos de Cuentas Especiales

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 1 — Sanidad Animal

Categoría	Modificaciones disp. presente decreto	Crédito definitivo
a) Sueldos	12.000	7.092.600
b) Jornales	— 450.000	50.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	— 14.835	2.258.220
e) Aporte Patronal	— 55.850	1.340.345
TOTAL ITEM 1:	— 508.685	16.041.165
Item 2 — Fiscalización de productos de uso veterinario		
b) Jornales	—.—	107.425
TOTAL ITEM 2:	—.—	107.425
Item 3 — Lucha contra las plagas		
I — Lucha contra las plagas de la agricultura		
a) Sueldos	3.258.600	17.275.000

Categoría	Modificaciones disp. presente decreto	Crédito definitivo
b) Jornales	— 500.000	2.800.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	701.825	3.377.925
e) Aporte Patronal	498.440	3.443.480
TOTAL I:	3.958.865	36.896.405
II — Lucha contra las plagas de la Ganadería		
a) Sueldos	59.400	8.525.600
b) Jornales	—.—	700.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	— 13.615	1.870.885
e) Aporte Patronal	6.820	1.640.010
TOTAL II:	52.605	19.136.495
TOTAL ITEM 3:	4.011.470	56.032.900
Item 4 — Multiplicación de semillas y plantas		
b) Jornales	100.000	500.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	24.370	76.125
e) Aporte Patronal	17.710	93.130
f) Varios	180.000	320.000
TOTAL ITEM 4:	322.080	1.062.465
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios		
a) Sueldos	— 10.800	256.200
b) Jornales	—.—	220.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	— 900	85.670
e) Aporte Patronal	— 1.643	93.382
TOTAL ITEM 5:	— 13.343	805.252
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales		
I — Dirección General de Fomento Agrícola		
b) Jornales	—.—	100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	42.835	404.910
e) Aporte Patronal	9.065	403.600
f) Varios	— 100.000	500.000
TOTAL I:	— 48.100	3.738.910
II — Dirección General de Sanidad Vegetal		
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	30.135	581.370
e) Aporte Patronal	4.220	430.460
f) Varios	— 100.000	600.000
TOTAL II:	— 65.645	4.083.830
TOTAL ITEM 6:	— 113.745	7.822.740
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales		
a) Sueldos	38.400	2.193.800
b) Jornales	— 80.000	250.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	27.915	410.240
e) Aporte Patronal	35	402.819
TOTAL ITEM 7:	— 13.650	3.706.850
II — Dirección General de Sanidad Vegetal	— 155.000	5.160.000
7 — Cultivos Especiales	1.010.000	7.260.000
10 — Fondo Forestal	1.913.000	29.495.000
11 — Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	940.000	8.045.000
12 — Talleres Gráficos	— 180.000	1.427.000
13 — Tipificación e Inspección de Harinas	10.000	185.000
14 — Producido de establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola	225.000	2.139.000
15 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de investigaciones Agrícolas	1.050.000	3.055.000
16 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal	— 400.000	2.585.000
18 — Fomento Equino	115.000	1.120.000
TOTAL:	54.083.200	273.140.000

Item 1 — Sanidad Animal

Partida	Crédito anual m$n.
a) Sueldos	7.092.600
b) Jornales	50.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.258.220
e) Aporte Patronal	1.340.345
f) Varios	5.300.000
TOTAL ITEM 1:	16.041.165
Item 2 — Fiscalización de productos de uso veterinario	
a) Sueldos	57.000
b) Jornales	5.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	10.925
e) Aporte Patronal	10.400
f) Varios	23.700
TOTAL ITEM 2:	107.425
Item 3 — Lucha contra las plagas	
I — Lucha contra las plagas de la agricultura	
a) Sueldos	17.275.000
b) Jornales	2.800.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.377.925
e) Aporte Patronal	3.443.480
f) Varios	10.000.000
TOTAL I:	36.896.405
II — Lucha contra las plagas de la ganadería	
a) Sueldos	8.525.600
b) Jornales	700.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.870.885

Partida	Crédito anual m$n.
e) Aporte Patronal	1.640.010
f) Varios	6.400.000
TOTAL II:	19.136.495
TOTAL ITEM 3:	56.032.900
Item 4 — Multiplicación de semillas y plantas	
a) Sueldos	73.200
b) Jornales	500.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	76.135
e) Aporte Patronal	93.130
f) Varios	320.000
TOTAL ITEM 4:	1.062.465
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios	
a) Sueldos	256.200
b) Jornales	220.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	85.670
e) Aporte Patronal	93.382
f) Varios	150.000
TOTAL ITEM 5:	805.252
Item 6 — Servicios sanitarios de vegtales	
I — Dirección General de Fomento Agrícola	
a) Sueldos	2.330.400
b) Jornales	100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	404.910
e) Aporte Patronal	403.600
f) Varios	500.000
TOTAL I:	3.738.910
II — Dirección General de Sanidad Vegetal	
a) Sueldos	2.472.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	581.370
e) Aporte Patronal	430.460
f) Varios	600.000
TOTAL II:	4.083.830
TOTAL ITEM 6:	7 822.740
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales	
a) Sueldos	2.193.800
b) Jornales	250.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	410.240
e) Aporte Patronal	402.810
f) Varios	450.000
TOTAL ITEM 7:	3.706.850
Item 8 — Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca	
a) Sueldos	269.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	41.400
e) Aporte Patronal	43.750
f) Varios	60.000
TOTAL ITEM 8:	414.550
Item 9 — Extirpación sarna y aftosa	
a) Sueldos	139.200
b) Jornales	60.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	59.100
e) Aporte Patronal	36.200
f) Varios	100.000
TOTAL ITEM 9:	394.500
Item 10 — Fondo Forestal	
a) Sueldos	3.757.800
b) Jornales	2.100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	879.930
e) Aporte Patronal	963.005
f) Varios	1.700.000
TOTAL ITEM 10:	9.400.735
Item 11 — Cámaras paritarias de conciliación y arbitraje obligatorio de arrendamientos y aparcerías rurales	
a) Sueldos	2.894.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	495.790
e) Aporte Patronal	480.130
f) Varios	500.000
TOTAL ITEM 11:	4.370.320
TOTAL INCISO 1º — Gastos en Personal	100.158.962
Inciso 2º — Otros gastos Item 1 — Sanidad animal	
a) Gastos Generales	2.244.000
f) Varios	50.000
TOTAL ITEM 1:	2.385.000
Item 2 — Fiscalización de productos de uso veterinario	
a) Gastos Generales	24.000
b) Inversiones y Reservas	146.000
TOTAL ITEM 2:	190.000
Item 3 — Lucha contra las plagas	
I — Lucha contra las plagas de la agricultura	
a) Gastos Generales	81.001.000
b) Inversiones y Reservas	17.300.000
TOTAL I:	98.301.000
II — Lucha contra las plagas de la ganadería	
a) Gastos Generales	5.065.000
b) Inversiones y Reservas	2.550.000
TOTAL II:	7.615.000
III — Gastos correspondientes a campañas anteriores	
1 Pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" correspondientes a campañas anteriores	5.700.000
TOTAL III:	5.700.000
TOTAL ITEM 3:	111.616.000

Partida	Crédito anual m$n.
Item 4 — Multiplicación de semillas y plantas	
a) Gastos Generales	12.940.000
b) Inversiones y Reservas	2.330.000
f) Varios	100.000
TOTAL ITEM 4:	15.370.000
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios	
a) Gastos Generales	718.540
b) Inversiones y Reservas	55.000
f) Varios	25.000
TOTAL ITEM 5:	798.540
Item 6 — Servicios sanitarios de vegetales	
I — Dirección General de Fomento Agrícola	
a) Gastos Generales	1.330.000
b) Inversiones y Reservas	490.000
f) Varios	25.000
TOTAL I:	1.845.000
II — Dirección General de Sanidad Vegetal	
a) Gastos Generales	600.000
f) Varios	25.000
TOTAL II:	625.000
TOTAL ITEM 6:	2.470.000
Item 7 — Dirección de cultivos especiales	
a) Gastos Generales	1.689.000
b) Inversiones y Reservas	1.730.000
f) Varios	60.000
TOTAL ITEM 7:	3.479.000
Item 8 — Inspección y contralor de productos de la caza y de la pesca	
a) Gastos Generales	508.500
b) Inversiones y Reservas	680.500
f) Varios	45.000
TOTAL ITEM 8:	1.234.000
Item 9 — Extirpación sarna y aftosa	
a) Gastos Generales	81.000
b) Inversiones y Reservas	5.000
TOTAL ITEM 9:	96.000
Item 10 — Fondo Forestal	
a) Gastos Generales	12.838.000
b) Inversiones y Reservas	5.620.000
d) Servicios Financieros	42.000
f) Varios	100.000
TOTAL ITEM 10:	18.600.000
Item 11 — Cámaras paritarias de conciliación y arbitraje obligatorio de arrendamientos y aparcerías rurales	
a) Gastos Generales	2.540.000
b) Inversiones y Reservas	867.000
f) Varios	45.000
TOTAL ITEM 11:	3.452.000
Item 12 — Talleres Gráficos	
a) Gastos Generales	220.000
b) Inversiones y Reservas	1.050.000
f) Varios	30.000
TOTAL ITEM 12:	1.300.000
Item 13 — Tipificación e inspección de harinas	
a) Gastos Generales	115.000
b) Inversiones y Reservas	60.000
f) Varios	10.000
TOTAL ITEM 13:	185.000
Item 14 — Producido de establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola	
a) Gastos Generales	525.000
b) Inversiones y Reservas	1.389.000
f) Varios	40.000
TOTAL ITEM 14:	1.954.000
Item 15 — Producido en establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas	
a) Gastos Generales	2.140.100
b) Inversiones y Reservas	859.900
f) Varios	45.000
TOTAL ITEM 15:	3.045.000
Item 16 — Producido en establecimientos de la Dirección General de Producción Animal	
a) Gastos Generales	260.000
b) Inversiones y Reservas	2.240.000
f) Varios	40.000
TOTAL ITEM 16:	2.540.000
Item 17 — Quesos fundidos	
a) Gastos Generales	35.000
b) Inversiones y Reservas	5.000
TOTAL ITEM 17:	45.000
Item 18 — Fomento equino	
a) Gastos Generales	550.000
b) Inversiones y Reservas	530.000
f) Varios	25.000
TOTAL ITEM 18:	1.105.000
TOTAL INCISO 2º — Otros Gastos	169.364.540
TOTAL ANEXO 15-I-B 2:	270.023.502

CALCULO DE RECURSOS

Item		Importe anual m$n.
1	Sanidad Animal	18.512.000
2	Fiscalización de Productos de uso Veterinario	300.000
3	Lucha contra las Plagas	167.700.000
4	Multiplicación de Semillas y Plantas	16.650.000
5	Registro Nacional de Productores Agropecuarios	1.667.000
6	Servicios Sanitarios de Vegetales	10.745.000
7	Cultivos Especiales	7.260.000
8	Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca	1.675.000
9	Extirpación Sarna y Aftosa	535.000
10	Fondo Forestal	23.495.000
11	Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	8.045.000
12	Talleres Gráficos	1.427.000
13	Tipificación e Inspección de Harinas	185.000
14	Producido de Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola	2.139.000
15	Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas	3.055.000
16	Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal	2.585.000
17	Quesos Fundidos	45.000
18	Fomento Equino	1.120.000
	TOTAL	273.140.000

Item 1 — Sanidad animal

Origen: Ley Nº 11.226; Ley Nº 11.672 (Edición 1943) y Decreto Nº 8.354 del 12/9/38.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Tiene por objeto satisfacer las exigencias de carácter higiénico-sanitario de la producción, industria y comercio de los ganados y sus productos.
La inspección sanitaria tiene por fin garantizar al consumidor (nacional y extranjero) productos inobjetables, tanto desde el punto de vista higiénico como sanitario. De ahí que no sólo debe cumplir sus servicios en los centros de producción, embarque y faena, sino también en los lugares donde se industrializa la carne y sus productos y en los medios de transporte.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 2 — Fiscalización de productos de uso veterinario

Origen: Ley Nº 13.636.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Tiene por objeto el contralor por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la importación, exportación, elaboración, tenencia, distribución y/o expendio de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 3 — Lucha contra las plagas

Origen: Decreto Nº 15.107 del 24/5/46, y número 39.126 del 23/12/48.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Tiene por objeto atender la campaña de lucha contra las plagas de la agricultura y de la ganadería.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 4 — Multiplicación de semillas y plantas

Origen: Decreto Nº 77.030 del 23/11/40.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Propender al mejoramiento de la producción agrícola mediante la multiplicación oficial de semillas y plantas selectas, asegurando por este intermedio la disponibilidad de una fuente económica permanente de simiente seleccionada para la provisión regular de la misma a los productores semilleristas o agricultores en general.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios

Origen: Ley Nº 13.015.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Tiene por función el cumplimiento de la Ley Nº 13.015.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 6 — Servicios sanitarios de vegetales

Origen:
a) Decreto Nº 123.535 del 13/1/38.
b) Decreto Nº 82.683 del 16/1/41.
c) Decreto Nº 124.662 del 13/7/42.
d) Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Art. 154; Decreto Nº 83.732 del 3/6/36.
e) Ley Nº 11.672 (Edición 1943) artículo 159.
f) Decreto Nº 143.321 del 19/2/43 y Resolución Nº 42.804 del 3/5/43.

— Finalidad o cometido del servicio:
a) Cumplir y atender el servicio de certificación de semilla de papa;
b) Cumplir y atender el servicio de fiscalización de los establecimientos "criaderos" y "semilleros" conforme a las disposiciones vigentes de la Ley de Granos y decretos reglamentarios;
c) Fiscalizar la producción y habilitación de semilla de algodonero para la siembra;
d) Desinfección de plantas y productos vegetales para el contralor sanitario de los vegetales de importación y exportación en todos los puertos del país habilitados a tal efecto. Con dicha fiscalización se tiende a evitar la difusión de las plagas para nuestra agricultura por medio de los vegetales que pudieran llegar a atacar en el primer caso; y en el segundo propender al prestigio sanitario de la producción argentina en el exterior;
e) Contralor sanitario de semilla de algodonero. Fiscalización de los establecimientos dedicados al desmote y desinfección de semilla algodonera y el reconocimiento y contralor sanitario de los cultivos;
f) Inscripción y fiscalización de viveros y depósitos de compraventa de plantas. Fiscalizar el estado sanitario de dichos establecimientos para asegurar el comercio de plantas. Además, fiscaliza todo el movimiento de tránsito de vegetales y sus partes en el país.

2º — Administración:
Las recaudaciones se ingresarán a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales

Origen: Ley Nº 13.160, Art. 15, Inc. c).

1º — Finalidad o cometido del servicio:
La habilitación y funcionamiento de la Dirección de Cultivos Especiales, repartición a quien compete la atención de los problemas de producción, contralor y fomento de las plantas textiles, oleaginosas, aromáticas, medicinales, seudoalimenticias y drogas, sacaríferas y caucheras.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 8 — Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca

Origen: Decreto Nº 13.617 del 12/11/43, y número 8.506 del 24/4/46.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
a) Contralor sanitario de los establecimientos que se dedican a la industrialización de los productos de la pesca;
b) Fiscalización sanitaria de los productos que elaboran dichos establecimientos;
c) Vigilancia sanitaria de la materia prima en los puestos de arribo de las embarcaciones pesqueras;
d) Determinación de la aptitud de los productos destinados al consumo;
e) Fiscalización del ejercicio de la caza o el comercio de sus frutos;
f) Preservación de la aptitud alimenticia de los productos pesqueros, su conservación y almacenaje, refrigeración y congelamiento;
g) Suministro de frío y venta de hielo para la mejor conservación de los productos obtenidos de, o en la pesca.

Los recursos provienen de las asignaciones que por concepto de inspección deba abonar cada establecimeinto conforme al Decreto Nº 40.091/48, modificatorio del artículo Nº 26 del Decreto 13.617/43 y de la prestación de los servicios enumerados en los puntos f) y g).

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 9 — Extirpación sarna y aftosa

Origen: Decreto Nº 3.783 del 28/3/44 y Nº 5.153 del 5/3/45.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
El objeto primordial de estos servicios es la continuación de la lucha contra las epizootias (sarna y aftosa). Esa lucha se realiza en campaña, mediante la inspección de los establecimientos y caminos de tránsito de ganado. Periódicamente la acción se concentra en determinadas zonas para erradicar las enfermedades mencionadas y así calificarlas de "limpias".

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se ingresará a Rentas Generales.

Item 10 — Fondo forestal

Origen: Ley Nº 13.273.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Tiene por objeto la defensa, mejoramiento y ampliación de la riqueza forestal.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 11 — Cámaras paritarias de conciliación y arbitraje obligatorio de arrendamientos y aparcerías rurales

Origen: Ley Nº 13.897, Art. 3º.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Tiene por objeto dar cumplimiento a la ampliación de la Ley de Arrendamientos Agrarios Nº 13.246 y las demás leyes complementarias.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 12 — Talleres gráficos

Origen: Decreto Nº 1.156 del 23/3/38.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Efectúa los trabajos que soliciten las distintas Direcciones del Ministerio y algunas otras reparticiones de la Administración Pública.
Con su producido se atiende, en primer término, la provisión del papel y elementos necesarios para las impresiones, como asimismo reposición y la reparación de maquinarias.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio.
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 13 — Tipificación e inspección de harinas

Origen: Decreto Nº 44.431 del 30/6/34 y número 16.238 del 31/10/38.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Tiene por objeto proceder a la tipificación de las harinas de trigo y la inspección y vigilancia de su cumplimiento.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se ingresará a Rentas Generales.

Item 14 — Producido de establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola

Origen: Ley Nº 12.778, Art. 74.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Estimular la producción y mejorar la enseñanza que se imparte en las escuelas agrícolas. Desarrollar el espíritu comercial de los educandos. Mejorar la producción e industrias agrícolas regionales mediante cursos, estudios y fomento de esas industrias.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación

(Continúa en la pág. siguiente)

Fíjanse Condiciones de Trabajo y Salarios Para Diversas Tareas Rurales en Provincias

RESOLUCION C. N. Nº 117 — Buenos Aires, 9|9|1953.

VISTO: El acuerdo Nº 8|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5 (Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe), suscripto por los representantes obreros señores, Bernabé Cuevas, Angel J. Galvarini, Damián Juncos y Demetrio Silva y los representantes patronales señores: Pascual Marzetti, Adolfo E. Albrecht, Tomás S. R. Rambaldo, José Luis Bacca y Elías Carballo, y CONSIDERANDO: Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del 2º Plan Quinquenal en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Que dicho acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que trabajan en las tareas de arranque, engavillado, amontonado y carga de lino textil en jurisdicción de dicha comisión paritaria; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Art. 1º — Fijar para las tareas de arranque, engavillado, amontonado y carga de lino textil del presente ciclo agrícola en la zona de competencia de esta Comisión Paritaria de zona nº 5 (Primera circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe) las condiciones de trabajo y salarios que se detallan en los artículos siguientes.

Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas que se realizan dentro de los establecimientos industriales.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Se observarán las siguientes condiciones de trabajo:

a) **Horario.** Las tareas de arranque, engavillado, amontonado y cargado no comenzará antes de la salida del sol ni podrán prolongarse más allá de su puesta.

El personal tendrá un descanso de treinta minutos para el desayuno, dos horas al medio día para el almuerzo y de treinta minutos para la colación de la tarde.

Las máquinas arrancadoras podrán trabajar en forma continuada ocupando dos equipos que se turnarán cada dos horas, de manera que ninguno de los equipos trabaje más de ocho horas.

b) **Provisión de mercaderías.** Los patronos deberán asegurar a los obreros la provisión de mercaderías y carne en los lugares de trabajo y a los precios oficiales vigentes en la localidad más próxima sin recargo por flete o acarreo a la chacra.

c) **Alojamiento.** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. En los campamentos se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

d) **Higiene.** Se suministrará agua y jabón en cantidad suficiente para la higienización del personal.

e) **Traslado.** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo cada vez que la cuadrilla termine en la chacra. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso darse la comida de costumbre. El traslado del personal por cambios de turnos será por cuenta de las organizaciones gremiales.

f) **Accidentes de Trabajo.** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo regirán las disposiciones de las Leyes Nos. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nos. 136|50, 425|50 y 104|51.

g) **Botiquín y primeros auxilios.** En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín de primeros auxilios. En caso de accidente, se pondrá inmediatamente al accidentado bajo asistencia médica, cuando el caso lo requiera.

h) **Ocupación del personal.** Los empleadores contratarán al personal que necesiten en el sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la localidad que corresponda al distrito en que se trabaje.

Los productores podrán contratar los servicios de sus familiares y peones permanentes y trabajar personalmente ocupando cualquier plaza, siempre que la tarea se realice en sus chacras y con las máquinas de su propiedad. Si necesitaran personal para completar los equipos deberán contratarlos en el sindicato único de obreros rurales y estibadores de la localidad.

Si el productor vende en planta o en parva el comprador ocupará personal del sindicato único de obreros rurales y estibadores de la localidad que corresponda al distrito en que está ubicada la chacra, a los efectos de integrar los equipos.

Los empleadores quedan facultados para rechazar a los obreros que no acrediten idoneidad para el trabajo, estando obligados los sindicatos a reemplazar al obrero rechazado.

Los sindicatos deberán permanecer abiertos a efectos de atender solicitudes de personal desde las 8 horas hasta las 12 horas y desde las 14 horas hasta las 20 horas. Si no hubiera socios desocupados los sindicatos deberán entregar una constancia al empleador que solicite obreros y éste podrá ocupar personal libre. Las entidades obreras están obligadas a integrar equipos con personal competente, de rendimiento parejo.

i) **Disciplina.** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo y presentarse a trabajar en estado de ebriedad. Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo. Quedan prohibidos los juegos de azar en los lugares de trabajo, aun en los momentos de descanso.

Cualquier obrero que infrinja las disposiciones de este inciso o promueva riñas o desórdenes podrá ser despedido de inmediato por el empleador y el sindicato local está obligado a reemplazar al obrero.

j) **Personal exceptuado.** Es libre la contratación del tractorista, maquinista y parvero. El cocinero será contratado del personal de la entidad obrera a elección del empleador.

III — SALARIOS

Art. 3º — El personal ocupado, sea permanente o eventual, percibirá los siguientes salarios, sin comida, que regirán obligatoriamente para ambas partes, patronal y obrera.

Por día

	$	$
Maquinista - Tractorista	40.—	más 2.— p|h.
Ayudante	30.—	" 2.— "
Parvero	60.—	
Ayudante parvero	50.—	
Camionero, con obligación de acomodar la carga	50.—	
Cargador	45.—	
Carrero o vagonero o lisero	45.—	

Por hectárea

	$
Engavillador atador	47.50
Arancadores a mano	315.— p|la cuadrilla
Cargadores cargando de rastrojo sobre camión	24.—
Cargadores, cargando de montón o parvín sobre camión	19.—

En las retribuciones por día no podrá abonarse menos de medio jornal.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4º — Sanciones. Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de la multa no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que corresponde.

Art. 5º — Sueldo Anual Complementario. En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 6º — Aportes a la Fundación Eva Perón y al Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45, que asciendan en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %), del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por la parte patronal en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley número 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 7º — Feriados Obligatorios. Son de descanso obligatorios los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 y 10.991). Cuando el obrero trabaje en algunos de esos feriados, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no le asiste el derecho de percibir retribución extra. Es asimismo de descanso obligatorio el día 17 de octubre (Ley Nº 12.868) percibiendo cuando deba el obrero trabajar por las causas mencionadas el jornal con el cien por ciento de recargo.

Los obreros remunerados por día o a destajo, tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados precedentemente, siempre que hubieran trabajado a las órdenes de un mismo empleador durante cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (art. 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratara de trabajo a destajo se tomará como salario base el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921|44).

Art. 8º — Informes. Los empleadores y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria nº 5 sita en la calle General López nº 2642, T. E. nº 16.658 Santa Fe.

Art. 9º — Tareas no Realizadas. Los obreros no podrán deducir reclamación por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 10. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria nº 5, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 11. — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la ley provincial nº 2.437, concordante con la Ley nacional número 11.570.

Art. 12. — Orden Público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020). Es obligación de la parte patronal colocar en los lugares de trabajo el texto de la presente resolución.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero suplente, Alberto Ducrano. — Representante Patronal titular, Alfonso Aramburu. — Representantes titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 2.509|48.

RESOLUC. C. N. Nº 119 - Bs. As., 9|9|53.

VISTO: El Acuerdo Nº 3|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 21, con asiento en la ciudad de La Rioja, por la que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de tomates, ciclo 1953|54, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, que suscriben los representantes obreros, señores: Florindo Sánchez, Decoraso Sánchez, Jesús R. Saquilán, Gaspar Quinteros y Benito Martín Vergara y por el representante patronal, señor Venancio Martínez, y CONSIDERANDO: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de tomates, ciclo 1953|54, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria; Que, el estudio de este Acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo: Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural. Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros ocupados en las tareas correspondientes a la cosecha del tomate (ciclo 1953|54) en la provincia de La Rioja, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente Resolución.

II — CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

Art. 2º — Es obligación del obrero realizar con prolijidad los trabajos de desbrote de las plantas para evitar roturas de gajos.

Art. 3º — El cosechador deberá cortar el tomate con cuidado para evitar machucones, lastimaduras o cualquier otra herida que afecte la calidad del fruto.

Art. 4º — Cuando por circunstancias del trabajo quede fruto recogido al mediodía, el cosechador lo protegerá de posibles contingencias, tapándolo o colocándolo a la sombra de los árboles.

Art. 5º — El obrero clasificador o seleccionador del fruto se ajustará a las

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ...

(Viene de la pág. anterior)

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 15 — Producido de establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas

Origen: Ley Nº 12.778, Art. 74.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Tiene por objeto desarrollar y aprovechar de manera efectiva los planes de multiplicación y de producción de plantas con fines de fomento de cultivos selectos.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 16 — Producido de establecimientos de la Dirección General de Producción Animal

Origen: Ley Nº 12.778, Art. 74.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
En los establecimientos dependientes de esta Dirección General se cumplen servicios destinados a elevar el grado de mejoramiento zootécnico en las zonas donde ellos se encuentran ubicados y así se adaptan y producen ejemplares que son vendidos o entregados en préstamo, según corresponda, a los ganaderos del lugar. Igualmente se presta desde ellos asesoramientos técnicos, no sólo en lo que se refiere a la producción animal, sino también, a la mejor utilización de sus productos.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 17 — Quesos fundidos

Origen: Decreto Nº 52.457 del 9/1/40.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
El objeto primordial es el de contralor sanitario e higiénico de la materia prima empleada en los procesos de fabricación de quesos fundidos.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se ingresará a Rentas Generales.

Item 18 — Fomento Equino

Origen: Ley Nº 11.821, Art. 112.

1º — Finalidad o cometido del servicio:
Tiene por objeto fomentar y mejorar el desarrollo de la raza equina.

2º — Administración:
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al cierre del ejercicio:
El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

instrucciones que le imparta, a esos efectos, el principal.

Art. 6º — Es obligación de la patronal entregar los cajones y demás elementos a utilizar en la recolección en el lugar del trabajo, con la premura que el caso requiera.

Art. 7º — El peón angarillador deberá trasladar el fruto recogido al lugar de empaque, sin ocasionarle golpes o machucones.

Art. 8º — El obrero encajonador, embalador será responsable del trabajo que realice, no pudiendo encomendar a otro sus tareas, salvo caso de fuerza mayor, plenamente justificada.

III — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 9º — En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo, (art. 10º de la Ley 13.020.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo como así concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo, cuando sea necesario para las tareas que realicen.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 10. — Accidentes: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que establecen las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nos. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 11. — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado de inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 12. — Elementos de higiene: El principal queda obligado a suministrar al personal obrero, agua y los elementos de limpieza necesarios para su higienización.

Art. 13. — El traslado de los obreros de un lugar a otro del trabajo, deberá hacerse en horas del día, debiendo computárseles el tiempo insumido como trabajado. Cuando los traslados se hagan en horas de la noche, se les pagará con recargo del 100 %.

Art. 14. — Suspensión del personal: Cuando el personal deba suspender sus tareas por falta de trabajo, la patronal deberá comunicarles con 24 horas de anticipación: igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

IV — SALARIOS

Art. 15. — Los salarios que se fijan a continuación, son sin casa ni comida.

Cosechador	$	23.60
Cosechadora	„	23.60
Descartador o seleccionador	„	23.60
Angarillador	„	23.60
Encajonador - embalador	„	28.00
Atador de cajas	„	23.60
Carrero	„	23.60
Chofer	„	28.00
Armador de cajas (a destajo)	„	0.25

Menores de ambos sexos:

De 16 a 18 años	$	19.50
Menos de 16 años	„	16.25

Art. 16. — Los menores que realicen trabajos de personal especializado (encajonador, seleccionador y atador de cajas) percibirán $ 2.00 menos del salario establecido en el Art. 15º de esta Resolución, salvo que los rendimientos fueran iguales a los de los adultos, en cuyo caso se harán acreedores a las remuneraciones establecidas para éstos.

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 18. — Aportes a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45, que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación Eva Perón, debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado por la patronal en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, artículo 48º, Decreto número 33.302|45. Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria nº 21, calle Adolfo Dávila nº 61, La Rioja, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 20. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente Resolución, o infrinjan cualquier disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.) por persona o infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — Orden Público: Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 22. — Informes: Los patronos y Asociaciones Profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones que les sean requeridas, relativas al trabajo.

Art. 23. — Publicidad: Queda obligada la patronal a colocar copia de esta Resolución en los lugares de trabajo.

Art. 24. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero suplente, Alberto Ducrano. — Representante Patronal titular, Alfonso Aramburu. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: titular, René P. Delpech; suplente, Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESOL. C. N. Nº 122. — Bs. As., 9|9|53.

VISTO el Acuerdo Nº 7|53, remitido por la Comisión Paritaria nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, estableciendo condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila, en su jurisdicción, que comprende toda la Provincia de Entre Ríos, suscripto por los Representantes Obreros, señores Casildo Patricio Espíndola, Adrian Clorindo Udrizar, Egidio Blas Calabresse, Eduardo Reyes Ocampo, Pedro Isaguirre y Roque Ramirez y por los Representantes Patronales señores: Carlos María Alvarez Daneri, Martín Olegario Saldías, Bernardo Korgold, Isaac Frandkin y Felipe Consebatt Uranga, y CONSIDERANDO: Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas mencionadas; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de esquila ya sea en máquinas (tanteras) o en instalaciones fijas o a mano (tijeras) durante la esquila de 1953|54 en jurisdicción de la Comisión Paritaria nº 6 y que abarca todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, no reconociendo otras modalidades de trabajo y escala de salarios que las que en ella se establecen, a las que quedan obligados obreros y empleadores terminando su vigencia al finalizar la segunda esquila marzo-abril de 1954.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del Personal: Todo personal que los empleadores necesiten contratar, con excepción de los mecánicos, ayudantes mecánicos y cocineros, deberán solicitarlo al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la localidad más cercana dentro de la jurisdicción policial donde se efectúen las tareas.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se les solicita, los empleadores podrán contratarlos libremente a cuyo fin el sindicato deberá otorgarles en el acto un certificado o constancia escrita en la que se especificará el número de obreros solicitados y la cantidad que no pueden proveer.

El personal podrá seguir al servicio de la máquina durante toda la campaña.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción policial no existan organizaciones gremiales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 3º — En caso de producirse una vacante de esquilador, se le proporcionará la plaza a un aprendiz práctico, no pudiendo desempeñar dichas tareas más de un aprendiz por máquina. En caso fortuito o por necesidades del trabajo y por convención de partes, éstos podrán ser aumentados.

Art. 4º — Delegado Obrero: La asociación de trabajadores rurales podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo un delegado cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y la disciplina en el trabajo así como el cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstas como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección del trabajo.

Art. 5º — Obligaciones de los Obreros: Los obreros en general están obligados a observar las siguientes normas:

a) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda terminantemente prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

f) **Prohibición de fumar:** Para evitar riesgos de incendio el personal dejará de fumar en los lugares de trabajo una hora antes de la suspensión o terminación de las tareas.

Art. 6º — Traslado del Personal: El traslado del personal será por cuenta de los empleadores desde el lugar de contratación hasta el punto inicial de las actividades debiendo a la terminación de la campaña, trasladarlos al mismo lugar o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal.

Igual temperamento se seguirá cuando los empleadores deban trasladar los equipos de un establecimiento a otro.

Los vehículos que se utilicen para el traslado del personal, deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiados.

Art. 7º — Obligaciones de los Empleadores: A más de las obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes normas:

a) **Fijación de reglamento:** Colocar en sitios visibles una copia de la presente resolución en los lugares de trabajo.

b) **Trato al personal:** Dar trato correcto al personal.

c) **Estricto cumplimiento:** Cumplir y velar para que el encargado, capataz o persona autorizada que lo represente dé estricto cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.

d) **Solicitud de personal:** Solicitar al sindicato respectivo cuando corresponda, por lo menos con doce horas de anticipación a la de iniciarse las tareas, el personal que necesite y comunicar al mismo las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos con tres horas antes de la fijada para el comienzo de las tareas.

Art. 8º — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado pudiendo rechazar al o los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 9º — Trabajo Familiar y con Personal Estable: Los patronos habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador, un período continuado no menor de tres meses.

Art. 10. — Obligaciones de los Sindicatos:

a) Proveer el personal que se le solicite de la especialidad requerida.

b) Atender los pedidos de personal y reclamaciones desde las siete a las once horas y desde las trece a las diecinueve horas.

c) Tener en lugares visibles listas de afiliados separadas por especialidad para consulta de los empleadores.

Art. 11. — Alimentación: La alimentación del personal estará a cargo de los empleadores y será sana y abundante y preparada higiénicamente, debiendo servirse en el desayuno: mate cocido o café con leche o bifes. En el almuerzo: sopa y puchero con legumbres o guiso. En la merienda: mate cocido o café y en la comida de la noche: sopa y un plato de carne o guiso. El pan o galleta y agua potable y fresca se proveerá a discreción debiendo disponer también al personal de yerba y azúcar.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otro elemento de valor equivalente.

No deberá servirse ni venderse más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos 45 minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

Cuando los empleadores por convención de partes, no provean la alimentación, deberán abonar a sus obreros a más del salario establecido, cinco pesos con cincuenta centavos ($ 5,50 m|n.) por día y por persona.

Art. 12. — Compra de Mercaderías: El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 13. — Alojamiento: Los empleadores deberán proporcionar al personal comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer comodidades de abrigo, aireación e higiene, pudiendo en caso de no haber otras mejores disponibles, proporcionarles instalaciones económicas hechas con materiales de la zona o carpas de lona, las que deberán ser armadas y desarmadas por los ocupantes.

Las instalaciones no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar separadas de otros lugares que se destinen a la crianza o cuidado de animales o a la que tengan acceso los mismos.

Art. 14. — Jornada de Trabajo: La jornada de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser prolongada hasta treinta minutos más en caso excepcional para dar término a la esquila de un lote determinado de lanares. Cuando así ocurra el tiempo trabajado de más en una jornada, a pedido de los obreros deberá ser compensado en el siguiente día. Durante la jornada deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta minutos para el desayuno dos horas al mediodía para el almuerzo y treinta minutos para la colación de la tarde.

Art. 15. — Herramientas y Utiles: Los empleadores facilitarán para la ejecución de los trabajos las herramientas y útiles necesarios los cuales serán devueltos una vez terminadas las tareas, cuando esté a su cargo hacerlo.

Art. 16. — Comodidad del Lugar en que se ejecuten las Tareas: Las tareas se ejecutarán dentro de lo posible bajo galpones, tinglados o carpas. Estos lugares deberán ofrecer seguridad y reparo, tener la amplitud necesaria para que los obreros puedan trabajar con comodidad y sin riesgo de accidentes por el atropello de los animales.

Art. 17. — Menores ocupados en otras Tareas: Todo menor de edad que previa conformidad patronal realice tareas anexas a la esquila, lo hará sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.317 y el Decreto Nº 34.147|49, artículos 55º y 56º y percibirá el noventa por ciento (90 %) del salario que correspondiera a las tareas específicas que realizara. Si el rendimiento de los menores fuere igual al de los mayores de 18 años, las remuneraciones también serán iguales.

Art. 18. — Equipos: Los equipos se integrarán obligatoriamente con el número de obreros necesarios, no pudiendo ocupar una misma persona dos plazas a la vez, salvo los casos previstos en la presente resolución.

En las máquinas de seis peines se ocupará un playero y un envellonador, en las de ocho peines se ocupará un playero y envellonador y un ayudante pasando de esta cantidad de peines se ocupará el personal necesario.

Art. 19. — Clasificación del Trabajo y Responsabilidad del Personal. Esquiladores: Son obligaciones del esquilador prestar atención a las tareas que desempeña y calidad del trabajo.

a) Esquilando sin cortar el animal.

b) No recortando la lana.

c) Separando distintivamente el vellón de la lana de barriga.

d) Evitando cortes de orejas, partes vitales del animal y órganos de reproducción

e) Comunicando de inmediato al principal todo corte de orejas, partes vitales del animal, órganos de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud.

f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.

Agarradores: Sacarán del brete al animal llevándolo por delante y sin golpearlo y para voltearlo tratarán de hacerlo tomándolo del hocico. Al frente de cada esquilador no podrán tener más de dos animales maneados, debiendo proveer, cuando trabaja a jornal hasta cuatro peines y hasta ocho tijeras a mano, cuando trabaje a destajo deberá proveer hasta cinco peines y hasta diez tijeras a mano. En caso de no existir el número de tijeras precedentemente, podrá realizar las tareas relativas a la limpieza del animal.

Playeros: Recogerán con cuidado cada vellón y lo extenderán de manera adecuada en las mesas correspondientes. Levantarán la lana de barriga y la pondrán en depósitos apropiados. Limpiarán a menudo la Playa de esquila levantando los pedazos de lana, los que limpiarán y depositarán en el lugar que se les indique.

Envellonadores y ayudantes: Revisarán los vellones alrededor de la cola apartando los pedazos sucios, enrollarán y atarán cada vellón de manera adecuada y limpiarán los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa y los pondrán en depósitos apropiados.

Enlienzadores y prenseros: Utilizarán en sus tareas los lienzos o bolsones, alambres o flejes que se les suministre aunque sean reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos signifique motivo de reclamo.

Esquilador individual: En los casos de esquila en majadas reducidas, las tareas podrá ser realizada por esquiladores individuales. Estos fuera del trabajo de esquila podrán efectuar también tareas complementarias a la misma, percibiendo como suplemento de la retribución que se fija para el esquilador, el salario a destajo que correspondería por animal en los casos que desempeñase las tareas de agarrador, envellonador o playero.

Curandero: Es obligación de curar las heridas del animal conforme se lo indique su empleador y llevar los ovinos al brete o corral.

III — SALARIOS

Art. 20. — La retribución que percibirá el personal ocupado en las distintas tareas de la esquila será la siguiente:

I **Esquiladores:** A destajo para el obrero con casa y comida por unidad.

Esquila a mano:

Ovejas, capones, borregos, borregas y corderos de más de cuatro meses....	$	0.70
Corderos hasta cuatro meses	„	0.54
Carneros generales (razas merino)	„	2.—
Carneros generales (lisos)	„	1.55

Esquila a máquina:

Ovejas, capones, borregos, borregas y corderos de más de cuatro meses ..	$	0.36
Corderos hasta cuatro meses	„	0.20
Carneros generales (raza merino)	„	1.05
Carneros generales (lisos)	„	0.85

Esquila a planteles:

Para la esquila de majadas o carneros de plantel o galpón o campo, el precio será convencional y el personal para realizar las tareas podrá ser contratado libremente.

Para la esquila de ovejas, borregos, capones y corderos de majada general de más de cuatro meses de la raza merino que por su dificultad insumiere un mayor tiempo en la labor de la esquila los precios se estipularán convencionalmente entre las partes.

II. — **Tareas Anexas:** Por día o por mes, por persona, con casa y comida.

Agarrador, por día	$	24.—
Envellonador, por día ..	„	20.—
Ayudante envellonador, por día	„	19.—
Playeros, por día	„	19.—
Prenseros a mano por día	„	20.—
Embretador, por día ...	„	19.—
Curador en brete, por día	„	18.29
Curador en playa (a corral), por día	„	21.30
Cocinero, por día	„	19.—
Descatangador, por día	„	19.60
Peones no especificados, por día	„	18.20
Mecánico general por día	„	36.—
Ayudante mecánico (peinero), por día	„	22.—
Mecánico general, por mes	„	725.—
Cocinero, por mes	„	425.—
Ayudante cocinero por día	„	17.60
Ayudante cocinero por mes	„	328.—

Solo se ocupará el ayudante cocinero en equipos que excedan de dieciocho personas. Corresponderá dos ayudantes cocinero cuando el titular deba cocinar para más de cuarenta personas.

Tareas anexas a destajo: Para el obrero con casa y comida, por unidad contratación previo acuerdo de partes.

Agarador por animal	$	0,075
Envellonador por animal	„	0,052
Playeros por animal	„	0,046

Art. 21. — La forma de retribución deberá ser convenida por las partes, previa a la iniciación de las tareas, ajustándose en un todo a lo establecido en la presente resolución.

Art. 22. — Canje de latas: En los lugares donde se acostumbre el uso de latas para control, éstas deberán ser canjeadas al medio día y por la tarde al finalizar la jornada.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. — Accidentes de Trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo regirán las disposiciones de las Leyes número 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión números 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 24. — Primeros Auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 25. — Forma de Pago: Los pagos se harán de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse en días hábiles durante las horas y en el lugar de trabajo, quedando prohibido efectuarlo en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio.

Art. 26. — Cómputo de Jornales: Para los obreros contratados a jornal, los salarios se abonarán por día y mediodía, comenzada la labor corresponderá liquidar mediodía por lo menos.

Art. 27. — Días Feriados Pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 y 17 de octubre y 25 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes nacionales número 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 12.868 y la provincial Nº 3.102.

A los obreros y empleados se les abonará los salarios correspondientes a los días 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 9 de julio, 12 de octubre y 25 de diciembre (ley provincial Nº 3.102). Cuando dichos obreros o empleados trabajen en algunos de estos días por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, percibirán como suplemento de sus sueldos o salarios el importe de una jornada normal de trabajo.

Los obreros remunerados por día o|a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días 20 de junio y 17 de octubre, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes, (artículo 5º del Decreto Nº 10.921). El obrero que trabaje el día 17 de octubre por tratarse de trabajos que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, percibirán el salario con el recargo del cien por ciento, no así el que trabaje el 20 de junio, al que no le asiste el derecho de percibir retribución extra debiéndole abonar el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

En todos los casos, los obreros o empleados que hubieran trabajado en cualquiera de los días que se mencionan en este artículo no gozarán de descanso compensatorio y cuando se deba liquidar trabajo a destajo para obtener el salario de cada obrero, se establecerá el promedio de lo percibido por éste en seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados.

Art. 28. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 33.302|45.

Art. 29. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades resultantes, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta, el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 30. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos) sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 31. — Autoridad de Aplicación: Son autoridad de aplicación de la presente resolución, la Delegación, Subdelegación e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 32. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 33. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma, (artículo 11º de la Ley Nº 13.020).

Art. 34 — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero suplente, Alberto Ducrano. — Representante Patronal titular, Alfonso Aramburu. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESOLUC. C. N. Nº 116 — Bs. As. 9|9|53

VISTO: El acuerdo Nº 12|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de lino para fibra, año 1953, suscripto por los representantes obreros, señores: Néstor Aparicio Salazar, Gerardo Santiago Coria, Luis García y Solano Eliseo Robin y por los representantes patronales señores: Miguel José Blasco, Antonio Trapani y José Fued Saín, y CONSIDERANDO:

Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del 2º Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo;

Que dicho acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que trabajan en las tareas de arranque, engavillado, amontonado y carga de lino textil, en todo el territorio de la provincia de Tucumán; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha de lino para fibras del corriente año en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en el articulado siguiente.

Art. 2º — Vigencia. — Las disposiciones que se establecen en la presente resolución regirán desde la fecha de iniciación de tareas.

Art. 3º — Horario: — Conforme lo dispone la Resolución C. N. Nº 195|49, los obreros ocupados en las tareas de referencia, cumplirán el siguiente horario de trabajo durante los meses de agosto, setiembre y octubre en la mañana de 7,15 a 12 horas; en la tarde de 14 a 19 horas; durante los meses de noviembre y diciembre en la mañana de 5,45 a 11 horas; en la tarde de 15,30 a 19,30. En el presente horario deberán respetarse las pausas para el desayuno y colación de la tarde que establece el artículo 8º del Estatuto del Peón.

Art. 4º — Disciplina. — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 5º — Descanso Semanal. — El obrero que trabaje en día domingo tendrá su descanso compensatorio en el curso de la semana siguiente.

Art. 6º — Bebidas Alcohólicas. — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también, concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 7º — Portación de Armas. — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 8º — Juegos de Azar. — Quedan prohibidos en los lugares de trabajo los juegos de azar.

Art. 9º — Accidentes de Trabajo. — Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo regirán las disposiciones de las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 10. — Primeros Auxilios. — Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica

Art. 11. — Suspensión del Personal. — Al personal suspendido definitivamente por falta de trabajo se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 12. — Traslado del Personal. — El traslado y regreso del personal será por cuenta de la patronal al iniciar y finalizar las labores del día. Cuando el personal ya sea destajista o jornalizado, fuese contratado en concepción para ser trasladado a la invernada, el principal abonará además de los salarios que le corresponda la suma de cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) diarios como resarcimiento por las horas perdidas, durante el viaje de ida y regreso.

Art. 13. — Agua Potable. — Está obligada la patronal a proveer agua potable en cantidad suficiente en los lugares de trabajo.

Art. 14. — Trabajo Familiar y del Personal Estable. — Los patrones, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 15. — Contratación del Personal. — Para la contratación de los obreros los empleadores deberán recurrir al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la localidad. Cuando ésta no pueda proveer el personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente, a cuyo fin el Sindicato otorgará un certificado o constancia escrita donde conste el número de obreros solicitados y la cantidad que no se pueda proveer. Donde no existan organizaciones gremiales de la especialidad o de otras actividades rurales, los empleadores contratatarán libremente el personal que necesiten. Las entidades obreras atenderán los pedidos y reclamos de personal desde las 7,30 a 11,30 en la mañana y desde las 15,30 a 19 horas.

Art. 16. — Alojamiento. — En los casos de prestación de vivienda por parte de la patronal la misma deberá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal, poveerá de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas, no pudiendo efectuar descuento o cobrar importe alguno por la prestación de vivienda.

Art. 17. — Alimentación. — En los casos de prestación de alimentos por parte de la patronal, éstos deberán ser sanos, abundantes e higiénicos y podrán cobrar por tal concepto las cantidades que se indican a continuación:

Para mayores de 16 años, por día $ 6.—
Para menores de 16 años, por día $ 5.—

II — SALARIOS

Art. 18. — (Para obreros de uno u otro sexo).

Trabajo por día: (mayores de 18 años).

a) Arrancar a mano . . .	$	31,50
b) Engavillar y atar	„	31,50
c) Amontonar	„	31,50
d) Parvero	„	34,50
e) Trabajos varios	„	31,50
f) Capataz	„	36,40

Menores de 18 años:

De 16 a 18 años	$	27,95
De menos de 16 años	„	21,15

Carga y Descarga:

Por cargar y descargar en carro o camión	$	31,50
más una bonificación de . .	„	0,20
por cada tonelada cargada y descargada para la cuadrilla.		

Trabajo a Destajo: (Por hectárea para la cuadrilla):

a) Arrancar a mano . . .	$	331.—
b) Engavillar y atar	„	66.—
c) Amontonar	„	31.50

Art. 19. — Cuando las tareas de emparve se contratara a destajo su remuneración será convencional, debiendo ser la base lo suficiente como para que en una jornada de labor y con ritmo normal, el trabajador pueda integrar una suma igual a la establecida en trabajo por día en la presente resolución, pero se abonarán solamente en la medida del trabajo efectuado.

Art. 20. — En todos los casos la patronal proveerá piolín para atar, corriendo éste por su exclusiva cuenta.

Art. 21. — Cuando los obreros sean contratados por día los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 22. — Viáticos. — Cuando un obrero por exigencia del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual el patrono le reconocerá un viático de seis pesos moneda nacional.

III — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. — Sueldo Anual Complementario. — En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con el artículo 8º de la ley Nº 13.020.

Art. 24. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones. — A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por los artículos 4º y 5º de la ley Nº 13.992 y 48º del decreto Nº 33.302|45 (ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento. De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento será depositado directamente por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del decreto Nº 33.302|45 (ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 25. — Diferendos. — La interpretación o aplicación de la presente resolución no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, con sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferndo.

Art. 26. — Orden Público. — Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 27. — Sanciones. — Los potronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta Resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— moneda nacional) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judicales pertinentes.

Art. 28. — Autoridad de Aplicación. — De conformidad con lo que dispone la ley Nº 13.020 en su artículo 9º será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 29. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en lugares visibles para los obreros.

Art. 30. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente.

Representante obrero suplente: Alberto Ducrano. — Representante patronal titular: Alfonso Aramburu. — Delegados titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

18.530—30|9|53. — Se acuerda pensión a Olinda Marciana Rodríguez de Córdoba, Ana María Córdoba y Alberto Mario Córdoba, en su carácter de viuda, hija legítima soltera e hijo menos del Agente de la Policía Federal Lorenzo Córdoba.

Retiros

18.524—30|9|53. — Cabo Juan Luis Rende.

18.525—30|9|53. — Cabo Domingo Cayetano Rizzuto.

18.526—30|9|53. — Oficial Subayudante Sara Raimunda Cáceres.

18.527—30|9|53. — Oficial Subinspector Jesús Marcelo Sanagua.

18.528—30|9|53. — Oficial Inspector Gualberto Rojas.

18.529—30|9|53. — Cabo 1º León Veroni.

18.531—30|9|53. — Subcomisario Leónidas Cane.

18.532—30|9|53. — Suboficial Escribiente Arturo Guardia.

18.533—30|9|53. — Subcomisario Alfredo Tomás Valiente.

18.534—30|9|53. — Cabo 1º Timoteo Amaro.

Ministerio de Hacienda

17.357—16|9|53. — Ratificase la Resolución de la D. G. de Suministros del Estado con fecha 20|5|53, ampliando el plazo de entrega de la orden de compra Nº 146 a favor de la firma Luis Preti.

17.933—22|9|53. — Autorízase a la Federación Argentina de Tiro a proceder a la venta a la Comisión "Copa Argentina", 2 carabinas marca "Haemmerli", calibre 6,5 mm. y 9 carabinas marca "Schultz y Larsen" calibre 6,5 mm. Amplíase el Dec. 13.614|52, autorizándose a la nombrada Federación para proceder a la venta de 3 pistolas más, calibre 22, marca "Haemmerli". (Expte. 71.461|53).

17.942—22|9|53. — Elimínase del Registro de Proveedores del Estado a la firma "Francisco Flores", con domicilio en la Ruta 8 y 25 de Mayo Arrecifes (Bs. As.).

16.843—11|9|53. — Adjudícase a Felipe Bonilla Ortiz, con domicilio en calle Suipacha 387, Mendoza, la concesión de la explotación del guardarropas y toilete de damas y caballeros del Casino de Mendoza.

16.844—11|9|53. — Impútase la suma de $ 97.168,39 al Anexo 10B Inc. 2, Item 15, Partida f) 1-2 del año 1953. Páguese a la firma Cristalerías Rigolleau S. A. hasta la suma de $ 97.168,39, en concepto de provisiones efectuadas con destino al Hotel Provincial de Mar del Plata. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 379|53). (Expte. 5.044|50).

16.846—11|9|53. — Autorízase la Orden de Pago Especial Nº 378|53, a favor de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos José Mazzini de la localidad de Carlos Pellegrini, Dto. San Martín (Pvcia. de Santa Fe), en la medida y forma que lo disponga el Ministerio, por la suma de hasta $ 1.200.000, importe de préstamo que le fuera acordado por el Gobierno Nacional en virtud del Dec. 12.897|53, determinándose en 3 años el plazo de vigencia de la presente Orden.

16.847—11|9|53. — Autorízase la transferencia a favor de Matías Mugica de 25 acciones de "El Sol de Buenos Aires" S. A. Compañía de Seguros, de propiedad de Teodoro Mugica.

16.898—14|9|53. — Déjase sin efecto el Dec. 14.377|53. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 338 DS|53. Adjudícase al M. de Finanzas, Banco de la Nación Argentina, Gerencia Departamental de Servicios Administrativos, Departamento "Ingenio y Refinería Eva Perón", la provisión de azúcar por la suma de $ 21.343,14.

CONTRATACIONES DIRECTAS APROBADAS

16.860—11|9|53. — Realizada con la firma "Los Andes" Compañía de Seguros S. A., por la suma de $ 21.499,96. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 384 DS|53. Expte. 653|53).

17.358—16|9|53. — Realizada entre la D. G. de Suministros y la D. G. de Contabilidad, para la provisión de formularios, por la suma de $ 24.530,42. (Expte. 6.266|53).

17.359—16|9|53. — Realizada con la Casa de Moneda de la Nación para la confección de billetes de lotería, por la suma de $ 88.116.

17.360—16|9|53. — Realizada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con Wáshington Echegaray, para su actuación en el Casino de Mendoza, al frente de su orquesta de "Jazz", durante el período comprendido entre el 1º al 31|12|53.

17.361—16|9|53. — Realizada entre la D. G. de Suministros y la D. N. de Aduanas para la provisión de formularios, por la suma de $ 51.301,96.

17.366—16|9|53. — —Realizada con la firma I. B. M. World Trade Corporation por la suma de $ 24.674, por el alquiler de máquinas eléctricas de contabilidad durante el mes de febrero de 1953, con destino al Registro del Personal Civil de la Administración Pública.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

16.857—11|9|53. — Celebrada el 13|8|53 y su adjudicación a la firma Fénix del Río de la Plata Cía. de Seguros S. A., por la suma de $ 22.791,12. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 380|53).

16.858—11|9|53. — Celebrada el 5|8|53 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 86.597,80. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 382|53. Expte. 5 577|53).

16.859—11|9|53. — Celebrada el 3|8|53, para la provisión de libros y formularios con destino a la Contaduría General de la Nación y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 132.016. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 381|53. Expte. 4.891|53).

DECRETOS

16.861—11|9|53. — Celebrada el 24|7|53, para la provisión de cartón, papeles y cartulina, con destino a la D. G. de Suministros y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 256.677,20. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 383|53. Expte. 5.061|53).

17.364—16|9|53. — Anúlase la celebrada el 20|1|53, para la provisión de cobre electrolítico con destino a la Casa de Moneda y apruébase la contratación directa del mismo al M. de Defensa Nacional, D. G. de Fabricaciones Militares, Dto. Administrativo, División ventas Productos "E. C. A.", por la suma de $ 148.500. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 389|53. Expediente 13.044|52).

17.365—16|9|53. — Celebrada del 4|8|53 para la provisión de artículos de escritorio con destino a la D. G. de Suministros y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 143.544,69. (Orden de Pago Integral Anticipada Número 390|53. Expte. 5.503|53).

17.898—21|9|53. — Celebrada el 12|5|53 para la provisión de blanco meudón y alúmina extra liviano con destino a la Casa de Moneda y su adjudicación a la firma Sicpa S. A. en representación de Societé Francaise Sicpa, Annemasse (Hautesavoie) Francia, por la suma total de $ 143.954,65.

MOVIMIENTO DE PERSONAL ADSCRIPCIONES

17.692—17|9|53. — Déjase sin efecto la dispuesta por Dec. 1.515|52, del Of. 6º, Eduardo Carlos Sebastián Veccar, a la Presidencia de la Nación (Control de Estado).

17.693—17|9|53. — Déjase sin efecto la dispuesta a favor del Jefe de Departamento de 2a de la D. G. Impositiva, Martín Pedro Lorenzo Castro Biedma, a la Presidencia de la Nación (Control de Estado).

17.694—17|9|53. — A la Presidencia de la Nación (Control de Estado), por el término de 6 meses, al Inspector de Aduanas y Receptorías de la D. N. de Aduanas, Eduardo Samuel de la Fuente.

17.695—17|9|53. — Déjase sin efecto la dispuesta por Dec. 11.929|51 a favor del Aux. 4º de la D. N. de Aduanas, José Héctor Romeo.

17.820—18|9|53. — Prorrógase por el término de 6 meses las dispuestas por Dec. 2.331|52 y ampliada por Dec. 839|53 del siguiente personal de la Caja Nacional de Ahorro Postal: 2º Jefe de Departamento Enrique Fernández Expósito; Jefe de División Angel Sangregorio: Jefes de Sección Horacio Hugo de Ayarbide y Víctor Soustiel; Ayudantes de Firma José Castelo, Roberto Jorge Rodríguez y Néstor Larrousse y Choferes, Manuel Díaz y Armando Campagnucci.

RENUNCIAS

17.698—17|9|53. — Contaduría General de la Nación: Inspector General de Contabilidad Vicente García González (M. 266.410), Of. 9º, Carlos Francisco Novara (Matríc. 4.030.654); Aux. 4º, Emilia Eleonora Calvo (Matríc. 39.854); Aux. 6º, José Severo Geirola (Matríc. 5.563.400); Aux. 8º, Néstor Yorio Trombetta (Matríc. 4.075.220) Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Of. 3º, Jorge Enrique Rodríguez (Matríc. 3.130.702).

18.111—23|9|53. — Contaduría General de la Nación: Of. 9º, Gregorio Larumbe (Matríc. 1.414.420) y Santiago Eulalio Henry (Matríc. 1.346.637), este último a partir del 1º|10|53; Aux. 8º, Haydée Matilde Brunella (Matríc. 3.017.613), a partir del 1º|9|53. D. N. de Aduanas: Inspector de Aduanas y Receptorías, Ernesto Clemente Ruiz (M. 1.080.966); Of. 7º, Carlos Maximiliano Vieyra (Matríc. 2.021.879). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Con jornal de $ 35 y 24, Juan Gibelli Fernández (Matríc. 766.219) y Luis Balverde (Matríc. 6.829.019), a partir del 11|7| y 21|8|53, respectivamente. Superintendencia de Seguros de la Nación: Inspector Principal, Luis Edmundo Costa (Matríc. 4.222.723). Déjase sin efecto los nombramientos efectuados por Dec. 1.771|53 y 5.062|53, respectivamente, a favor de Norberto Alejandro Brizuela (Matríc. 4.483.726), como Auxiliar 9º de la Contaduría General de la Nación.

CESANTIAS

17.153—15|9|53. — Empleado con jornal de $ 40 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Italo Narciso Caterbetti (Matríc. 4.755.246).

18.112—23|9|53. — Oficial 3º de la D. G. Impositiva Ramón Inocencio Caviedes (Matríc. 496.480).

EXONERACIONES

17.696—17|9|53. — Con fecha 29|6|53 al empleado con jornal de $ 24 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Jorge Prudencio García (Matríc. 6.831.804).

17.697—17|9|53. — Con fecha 13|8|53, a la Aux. 7º de la D. G. Impositiva Ada María Conrrad de Ortiz (M. 180.765).

17.699—17|9|53. — Conviértese: En exoneración la cesantía dispuesta por Dec. 8.288|52, impuesta al Aux. 2º de la D. G. Impositiva Carlos Pérez (Matrícula 4.230.707), en cesantía la renuncia aceptada por Dec. 22.870|51, al Aux. 7º, Miguel Alberto Martutaitis (Matr. 4.228.880) y acéptase la renuncia presentada por Vicente Mangieri (Matríc. 304.497) y tómese nota de la suspensión por 15 días impuesta a este último y a Marcos Angelino Silva.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

Buenos Aires, agosto 26 de 1953.

VISTO que la sociedad "Textiles Esquel. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", no ha cumplimentado la providencia de fs. 7, incurriendo en violación a las disposiciones reglamentarias en vigor al no atender las vistas conferidas en los legajos de las asambleas ordinaria y extraordinaria celebradas el 16 de enero del año en curso; en una de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 7.112|52,

El Inspector General de Justicia,

Resuelve:

1º Apercibir al Directorio de la sociedad "Textiles Esquel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por omitir la presentación de los documentos requeridos por el art. 55 del decreto de 27 de abril de 1923, en los legajos correspondientes a las asambleas ordinaria y extraordinaria realizadas el 16 de enero de 1953.

2º Acordar un plazo de diez (10) días para que regularice la situación puntualizada.

3º Publicar la presente resolución por un día en el Boletín Oficial, a cargo de la sociedad, la que deberá acreditar el cumplimiento de este requisito con la presentación del recorte correspondiente dentro del mismo plazo acordado de diez días.

4º Comuníquese, notifíquese y oportunamente vuelva. Repóngase el sellado.

Fdo.: **A. Rodríguez Fox, Inspector Gral. de Justicia.**

$ 44.— e.12|10-Nº 23.388.v.12|10|53

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DEL LITORAL FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

(2º llamado a concurso)

Llámase a concurso de títulos, méritos y aptitudes por el término de treinta días a partir del 1º de octubre próximo, para proover de Profesores titulares y adjuntos a diversas cátedras de las carreras de Ingeniería Agronómica y Doctorado en Ciencias Veterinarias.

Para cualquier consulta, dirigirse a la Secretaría de la Facultad, calle Sargento Cabral 2105, Corrientes.

e.8|10-Nº 5.436-v.13|10|53

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 15 de octubre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1953, del siguiente empréstito:

C.A.I. 3 o|o, 1945|55, v$n. 13.628.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953.

e.30|9-Nº 5.258-v.16|10|53

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente Nº 5.387|51; Nombre de la empresa: Juan Carlos Alvarado; Domicilio de la misma: Bonpland 841 (Paso de los Libres, Corrientes); Clase de servicio: Pasajeros; Itinerario: Paso de los Libres (Provincia de Corrientes) y Uruguayana (Brasil). — Estos servicios se hallan en funcionamiento. — José Ricardo Müller, Director General, Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor.

$ 32.— e.12|10-Nº 23.349.v.12|10|53

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente Nº 2.739 52; Nombre de la empresa: "R" de Francisco Rossi; Domicilio de la misma: Marcos Sastre Nº 3276, Capital Federal; Clase de servicio: Pasajeros; Itinerario: Desde Cánning y Corrientes, por ésta, Avenida 17 de Octubre, Avenida San Martín, Nazarre, Chivilcoy, Avenida Francisco Beiró, Avenida General Paz, Autopista y camino de acceso a los balnearios populares "17 de Octubre", regresando por el mismo itinerario, pudiendo realizar un fraccionamiento alternado en las Avenidas General Paz y Beiró. — Estos servicios se efectuarán en la siguiente forma: Desde el 15 de diciembre al 15 de marzo de cada año. — José Ricardo Müller, Director General, Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor.

$ 40.— e.12|10-Nº 23.351-v.12|10|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 76.601|53

Llámase a Licitación Pública número 55|54, para el día 22 del mes de octubre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Clorinda, Formosa y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la Adm. Zonal, Saavedra 378, Formosa.

Las necesidades se refieren a: carbón, leña, alimentos en general. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.12|10-Nº L-5.478-v.16|10|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 82.757|53

Llámase a Licitación Pública número 276|53, para el día 22 del mes de octubre de 1953, a las 16 horas, para subvenir

las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: platos y tazas de aluminio, tazas y pocillos en loza piedra, cucharitas en alpaca y cucharas de madera. — Buenos Aires, octubre 12 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.12|10-Nº L-5.484-v.16|10|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 6.470|53

Llámase a licitación pública para la concesión de quioscos para negocios a elección, Barrio Pte. Perón, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1953, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|10-Nº L-5.485-v.16|10|53

Expediente Nº 7.610|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local pinegocio a elección, Villa "Evita", Caseros, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1953, a las 16,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|10-Nº L-5.486.v.16|10|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para proveer papel para la imprenta. Apertura 16 de octubre, a las quince, en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local 715, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones (BN.sss).

e.12|10-Nº L-5.487-v.16|10|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expediente Nº 21979|53)

Llámase a Licitación Pública Nº 51 el día 22 de Octubre de 1953 a las 15 horas, para la provisión de colchones de espuma de goma de 1 plaza y fundas de cotí para los mismos.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1953. — Gerente de Economía y Contabilidad.

e.12|10-Nº L-5.479-v.16|10|53

(Expediente Nº 22278|53)

Llámase a Licitación Pública Nº 52 el día 22 de Octubre de 1953 a las 16 horas, para la provisión de palanganas, papagayos, salivеras, irrigadores, pavas, cacerolas, baldes para residuos y cocinas a gas, de mesa, de una hornalla.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1953. — Gerente de Economía y Contabilidad.

e.12|10-Nº L-5.480-v.16|10|53

(Expediente Nº 22985|53)

Llámase a Licitación Pública Nº 53 el día 22 de Octubre de 1953 a las 17 horas para la provisión de un juego de escritorio para funcionario, construído en madera de viraró, guatambú y places, con aplicaciones.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1953. — Gerente de Economía y Contabilidad.

e.12|10-Nº L-4.581-v.16|10|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Construcción Destilería Presidente Perón

Llámase a Licitación Pública número 5|53, para la provisión de tubos de bronce, a las 16 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 16 de octubre de 1953, a la hora indicada, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.12|10-Nº L-5.483-v.14|10|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Lic. Púb. Nros.: 122|53, 123,53 y 124|53, respectiva cuenta.

Llámase a licit. púb. para la prov de: Hielo, apert. 19|10|53 a las 11 horas. Expte. 7.966|53. Harina de trigo, levadura y sal gruesa, apert. 19|10|53 a las 11.30 hs. Expte. 7.586|53. Alimentos preparados para niños, apert. 19|10|53 a las 12 hs. Expte. 8.172|53, con destino a los establec. de la Direc. Nac. de Asist. Social. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direc. de Administración.

e.12|10-Nº L-5.482-v.16|10|53

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 323, para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas con el objeto de contratar la provisión de ochenta (80) resmas de papel Offset Cromo, formato 74 x 110 cms. de 70 a 80 kgrs., con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen Nº 757, 1er. piso, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.8|10-Nº L.5.453-v.14|10|53

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 26

Fíjase el día 28 del mes de Octubre del año 1953, a las 10 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 26, para la adquisición de Forrajes y pasto cama con destino a la manutención y cuidado de la Caballada de la Repartición, durante el año 1954. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1953.

e.5|10-Nº L.5.319-v.16|10|53

Licitación Pública Nº 27

Fíjase el día 29 del mes de octubre de 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 27, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para la Sección Farmacia, para el año 1954. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la Seccion Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General. Director de Administración.

e.6|10-Nº L-5.364-v.19|10|53

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 42|53, para las 10 horas del día 2 de noviembre de 1953 para la explotación forestal (trabajos de corte, elaboración y acarreo a playa de productos forestales) de las leguas "A" y "D" del lote X de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de la Provincia Presidente Perón. La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración, calle Lavalle 941, Buenos Aires y en la Dirección de Explotación Forestal, calle Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña o Colonias Unidas Provincia Presidente Perón. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicado en los mismos número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.7|10-Nº L.-5.399-v.20|10|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.531|53

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 14 de octubre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro limpieza y desinfección, para atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección Nacional, durante el primer semestre del año 1954. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.6|10-Nº L-5.369-v.12|10|53

Expediente D. 1.532|53

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 19 de octubre de 1953, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de pintura, barniz, lámparas incandescentes, estaño, etc., para atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección Nacional, durante el primer semestre del año 1954. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.6|10-Nº L-5.370-v.12|10|53

Expediente S. 967|53.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 19 de octubre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de medicamentos y otros artículos, para el funcionamiento del Servicio de Farmacia y de Odontología, del Policlínico Penitenciario Central, durante el primer semestre del año 1954.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.8|10-Nº L-5.417-v.14|10|53

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 133, para el día 29 de octubre de 1953, a las 16 horas, para resolver, con destino a las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil, Baradero, (Bs. Aires), Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba), la contratación del servicio de alimentación durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1953 y el 20 de marzo de 1954. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.7|10-Nº L.-5.398-v.20|10|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 226

Expediente E-32.810-53

Llámase a Licitación Pública Nº 226, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de octubre de 1953, a las 13 horas, por la locación de un inmueble para la Escuela de Capacitación Profesional para Mujeres, en la Capital Federal, dentro del perímetro comprendido entre las calles: San Juan a Uspallata de Norte a Sud, y calles: Perú a Entre Ríos de Este a Oeste, que pueda cubrir las siguientes necesidades: Dirección, secretaría, sala de profesores, salón de actos, ambientes para 14 aulas, patio cubierto o descubierto, etc., etc. — Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director General de Administración.

e.9|10-Nº L.-5.465-v.15|10|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 70.924|53

Llámase a Licitación Pública Nº 50|54, para el día 16 de octubre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rural en Formosa y durante el año 1954. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Administración Zonal, Saavedra 378, Formosa. Las necesidades se refieren a: carbón, leña, artículos alimenticios en general. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — El Director General de Administración.

e.6|10-Nº L-5.367-v.12|10|53

Expediente Nº 76.602|53

Llámase a Licitación Pública Nº 53|54, para el día 19 del mes de octubre de 1953, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Ibarreta, Formosa y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Adm. Zonal, Saavedra 378, Formosa. — Las necesidades se refieren a: carbón, leña, alimentos en general. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.7|10-Nº L.-5.400-v.13|10|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 79.927|53

Llámase a Licitación Pública Nº 275|53, para el día 16 del mes de octubre de 1953, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Sección Cuentas Corrientes, y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: un fichero rotativo horizontal. — El Director Gral. de Administración.

e.6|10-Nº L-5.372-v.12|10|53

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS

Expediente Nº 56.166|53

Llámase a Licitación Pública Nº 54|54, para el día 26 del mes de octubre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Adm. Zonal, Colonia Cabred, Est. Cabred (ex Open-Door).

Las necesidades se refieren a: alcohol, carbón, leña, arts. de ferretería, de limpieza, de escritorio, lámparas y pilas eléctricas, repuestos p|calentadores, para automotores, lapacho, quebracho, forrajes, estaño, alimentos en general, etc. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.5|10-Nº L.5.320-v.16|10|53

Expediente Nº 56.163|53

Llámase a Licitación Pública Nº 56|54, para el día 30 del mes de octubre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" en Gral. Rodríguez, y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Adm. Zonal Gran Bs. As., Colonia Cabred, Est. Cabred - ex Open-Door. — Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, carbón, arts. de limpieza, de escritorio, alimentos en general, etc. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.9|10-Nº L.-5.464-v.22|10|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 280

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Calzado" (para personal uniformado - año 1954). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 639, 6º piso cualquier día hábil de 11 a 17,30 hs. — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|10-Nº L.-5.411-v.20|10|53

Licitación Pública Nº 275

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir elementos para baterías. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Teleco-

municaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|10-Nº L.-5.412-v.13|10|53

Licitación Pública Nº 276

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir productos químicos y de jabonería (Año 1954). — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de octubre de 1953, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|10-Nº L.-5.413-v.13|10|53

Licitación Pública Nº 282

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para la enajenación residuos de papel. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 639 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|10-Nº L.-5.414-v.13|10|53

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 73-P|53

Nº 73-P|53 (Cuarto llamado) — Día 16|10|53 a las 9. Por provisión de máquina heliográfica de pie.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.8|10-Nº L.5.438-v.12|10|53

Licitación Pública Nº 186-P|53

Nº 186-P|53 — Día 27|10|53 a las 9. Por el alquiler de un edificio para instalación de Central Telefónica en Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital.

e.8|10-Nº L.5.440-v.14|10|53

Licitación Pública Nº 187-P|53

Nº 187-P|53 — Día 23|10|53 a las 9. Por provisión de bloque terminal y tapas para los mismos.

Pliego de condiciciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.8|10-Nº L.5.441-v.14|10|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 7.680|53

Llámase a licitación pública para la provisión broches de metal, biblioratos, sobres, sellos fechadores, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1953 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|10-Nº L.5.447-v.14|10|53

Expediente Nº 7.756|53

Llámase a licitación pública para la provisión de botones de pasta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1953 a las 14,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|10-Nº L.5.448-v.14|10|53

Expediente Nº 7.679|53

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para embalar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de octubre de 1953 a las 17,35 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|10-Nº L.5.449-v.14|10|53

Expediente Nº 4.641|53

Llámase a licitación pública para la provisión de acetona, alcohol puro, ácidos varios, naftalina en bolitas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará en día 21 de octubre de 1953 a las 17,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|10-Nº L.5.450-v.14|10|53

Expediente Nº 7.643|53

Llámase a licitación pública para la provisión de chinches de acero, máquinas p|afilar lápices.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de octubre de 1953 a las 14.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|10-Nº L.5.451-v.12|10|53

Expediente Nº 2.370|53

Llámase a licitación pública para la provisión anodos de níquel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de octubre de 1953 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|10-Nº L.5.452-v.12|10|53

Expte. Nº 7.440|53

Llámase a licitación pública para la provisión de pantalones de invierno para hombre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de octubre de 1953, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|9-Nº L-5.254-v.13|10|53

(Expediente Nº 7.582|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de pull-overs para niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de octubre de 1953 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|10-Nº L.5.339 - v.16|10|53

Expediente Nº 226|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local para negocio de panadería y confitería, Ciudad "Evita". Pdo. de Matanza (Pcia. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1953, a las 15 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-No L-5.376-v.12|10|53

Expediente Nº 233|53

Llámase a licitación pública para la concesión de locales para negocios de mercado, Ciudad "Evita", Pdo. de Matanza (Pcia. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1953, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-5.377-v.12|10|53

Expediente No 234|53

Llámase a licitación pública para la concesión de tres locales destinados a la explotación de negocios de Mercado, Ciudad "Evita", Pdo. de Matanza (Pcia. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 16,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-5.381-v.12|10|53

Expediente Nº 242|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local para negocio de Rotisería y Fiambrería, Ciudad "Evita" Pdo. de Matanza (Pcia. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-No L-5.382-v.12|10|53

Expediente Nº 245|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local destinado a la explotación del negocio de Panadería y Confitería, Ciudad "Evita". Pdo. de Matanza (Pcia. de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 15,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-5.383-v.12|10|53

Expediente No 7.606|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un gran local para Mercado, Villa "Evita", Caseros, Pdo. de Gral. San Martín (Pcia. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 15,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-5.384-v.12|10|53

Expediente Nº 239|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local destinado a la explotación de negocio de Carnicería, Ciudad "Evita", Pdo. de Matanza (Pcia. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-No L-5.385-v.12|10|53

Expediente Nº 236|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local para negocio a elección, Ciudad "Evita", Pdo. de Matanza (Pcia. de Bs. sA.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1953, a las 17,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-5.386-v.12|10|53

Expediente No 7.710|53

Llámase a licitación pública para la provisión de conos de hilo para coser.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1953, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-5.387-v.12|10|53

Expediente Nº 7.616|53

Llámase a licitación pública para la provisión de colchas de tejido de algodón para camas de dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1953, a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-No L-5.388-v.12|10|53

Expediente Nº 7.391|53

Llámase a licitación pública para la provisión de cinta para máquina impresora, metal para estereotipia y planchas de zinc pulidas a espejo o satín.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1953, a las 17,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-5.389-v.12|10|53

Expediente No 7.390|53

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de algodón retorcido para cálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1953, a las 16,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-5.390-v.12|10|53

Expediente Nº 7.615|53

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de octubre de 1953, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-No L-5.391-v.19|10|53

Expediente Nº 275|53

Llámase a licitación pública para la concesión de tres locales para negocios de mercado, Ciudad "Evita", Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As. — La apertura de las propuestas se realziará el día 20 de octubre de 1953, a las 17,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L.-5.405-v.13|10|53

Expediente Nº 267|53

Llámase a licitación pública para la concesión del local para negocio de panadería y confitería, Ciudad "Evita", Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As. — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 17,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L.-5.406-v.13|10|53

Expediente Nº 7.609|53

Llámase a licitación pública para la concesión de cuatro calesitas o carroussells, Balneario Popular "17 de Octubre" y "Nueva Argentina". — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de octubre de 1953, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentasión de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L.-5.407-v.13|10|53

Expediente Nº 265|53

Llámase a licitación pública para la concesión de cuatro locales para negocios de mercado, Ciudad "Evita", Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de octubre de 1953, a las 15,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L.-5.408-v.13|10|53

Expediente Nº 6.338-53

Llámase a licitación pública para la provisión de espectrofotómetros y repuestos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1953; a las 15,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|10-Nº L.-5.471-v.13|10|53

Expediente Nº 7.670|53

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico heciográfico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1953, a las 14,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|10-Nº L.-5.472-v.13|10|53

Expediente Nº 4.924|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos p|hombre, alpargatas, suecos, zapatos p|lluvia, botas de goma. — La apretura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1953, a las 15,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|10-Nº L.-5.473-v 15|10|53

Expediente Nº 7.518|53

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres tipo americano. — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1953, a las 15,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|10-Nº L.-5.474-v.15|10|53

Expediente Nº 7.655|53

Llámase a licitación pública para la provisión de camisetas y medias de fútbol. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de octubre de 1953, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L.-5.409-v.13|10|53

Expediente Nº 7.691|53

Llámase a licitación pública para la provisión de carteras y estuches de cuero para útiles de escolares. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de octubre de 1953. a las 16,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L.-5.310-v.13|10|53

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitaciones públicas para el día 15 de octubre de 1953: No 20, a las 11,30 horas, para la adquisición de botas de goma, "galochas", caños de goma para riego y correas de goma y telas para transmisión; Nº 21, a las 12 horas, para la adquisición de muebles de acero armarios, fichero y escritorios trampa y muebles de madera; escritorios trampa, comunes, mesas y sillas. Elementos destinados a dependencias de los Hipódromos de Palermo y San Isidro. Los pliegos de condiciones y cláusulas generales, podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles menos sábado, de 12 a 18 horas — José Pablo Amarante, Mayor, Vocal del Consejo de Administración, Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia

e.2|10-Nº L-5.312-v.15|10|53

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por el término de cinco días a partir del 8 de octubre de 1953, para el servicio de limpieza, lubricación y atención mecánica permanente, durante el año 1954, de máquinas de escribir, mimeógrafos, máquinas impresoras, timbradoras, etc. Las propuestas debrán presentarse bajo sobre cerrado, en planilla que se entegará al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, Cláusulas General y Particulares, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la División Técnica, calle Lavalle 548, piso 3º, todos los días hábiles de 14 a 15 horas. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de octubre de 1953 a las 12 horas; en la Dirección General de Administración, calle Lavalle 548, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento de Estado y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. Director General de Administración.

e.8|10-Nº L.5.418-v.14|10|53

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de cinco días a partir del 9 de octubre de 1953, para el servicio de limpieza de oficinas de las distintas dependencias de este Ministerio, durante el año 1954. — Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, cláusulas generales y particulares, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la División Técnica, calle Lavalle 548, piso 3º, todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de octubre de 1953, a las 12 horas. en la Dirección General de Administración, calle Lavalle 548, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento de Estado y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Director General de Administración.

e.9|10-Nº L.-5.458-v.15|10|53

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Organización Para la Comercialización Materiales Puerto "Eva Perón"

Licitación Pública No 3

Llámase a licitación pública por el término de diez días a partir del 1º de octubre de 1953, para la venta de repuestos para automotores. — Las propuestas deberan presentarse bajo sobre cerrado, en pliego que se entregará al efecto previo pago de $ 50.— m|n., en Florida 656, planta baja, Capital Federal, durante los días hábiles de 8 a 20 horas. — El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre a las 17 horas en las oficinas de la Organización para la Comercialización Materiales Puerto "Eva Perón", sitas en Florida 656, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Luis Máximo Prieto, Director General.

e.1º|10-Nº L.5.279-v.14|10|53

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación para el día 16 de octubre, a las 16,30 horas, para el servicio de encerado de pisos y limpieza de

vidrios durante todo el año 1954. Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes y de 11.30 a 15,30 horas. — La apertura se efectuará en la oficina mencionada. — Andrés S. Lerendegui, Subgerente de Administración.

e. 3|10-Nº L.5.416-v.14|10|53

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación para el día 16 de octubre, a las 16 horas, para la provisión de leche pasteurizada durante todo el año 1954. — Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso. de lunes a viernes y de 11.30 a 15.30 horas. — La apertura se efectuará en la oficina mencionada. — Andrés S. Lerendegui, Subgerente de Administración.

e.8|10-Nº L-5.416-v.14|10|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería de madera "placards en oficinas del 2º y 3er. piso" del 2º grupo de la obra del nuevo edificio de casa central. Apertura 19 de octubre cte., a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos m$n. 150 en la división Inspección General de la Obra, Reconquista 23, entrepiso. Capital. (BN. 109).

e.6|10-Nº L.5.380-v.19|10|53

Se ofrece públicamente la adjudicación en venta o en arrendamiento con opción a compra de los lotes disponibles en colonias del Banco ubicadas en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Stgo. del Estero, Corrientes, Presidente Perón y Eva Perón. De acuerdo con la legislación vigente, los exceptuados de prórrogas legales de arrendamientos y aparcerías rurales gozarán de prioridad en la concesión de los predios y sólo se considerarán pedidos de otros interesados en caso de superar la oferta de tierra mencionada la demanda de participantes que revistan el carácter precitado. — Plazo de recepción de solicitudes: Del 15 de octubre al 16 de noviembre. Informes: Gerencia de Colonización, Avda. Santa Fe 4156, Capital Federal. (BN. 102).

e.9|10-Nº L.-5.457-v.22|10|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 70 para proveer muebles en general. Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). Apertura de propuestas en la Gerencia de Administración el 19 de octubre de 1953, a las 15.15 horas (B. I. 40).

e.29|9-Nº L.5.215 - v.12|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para proveer artículos especiales para escritorio, reglas, máquinas abrochadoras, chapas de bronce, portafolios, valijas, cintas metálicas, etc. Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). Apertura de propuestas en la Gerencia de Administración, el 14 de octubre de 1953, a las 15.15 horas. (B. I. 41).

e.30|9-Nº L.5.243-v.13|10|53

Llámase a licitación pública para proveer uniformes de verano (ambos, gorras, camisas, corbatas y zapatos). Pliegos en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). Apertura de propuestas en la Gerencia de Administración el 20 de octubre de 1953, a las 15.15 horas. (BI. 43).

e.6|10-Nº L.5.379-v.19|10|53

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para proveer lo siguiente: Muebles, ficheros, ventiladores, heladeras, máquinas para talleres, una marmita, máquinas de oficina y prendas de vestir, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, de 11.45 a 19.15.

Las propuestas se abrirán el 26 de octubre de 1953, a las 14, en el 4º piso de la Administración Central de la Caja H. Yrigoyen 1760, y en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría Gral de la Nación y de los interesados que concurran (CA. 58).

e.5|10-Nº L.5.321-v.16|10|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para proveer 50 toneladas de hierro redondo, para la obra nuevo edificio casa central. Apertura 16 de octubre de 1953 a las 16 horas en el Departamento Suministros, Alsina 363 Capital. Pliegos e informes en la Empresa GEOPE Bernardo de Irigoyen 330, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 y de 13 a 17,30 horas, previo pago de la suma de m$n. 10.—. (B. H. 49).

e.7|10-Nº L.5.397 - v.13|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 415, para contratar los trabajos de instalación de luces de balizamiento en el "Barrio 17 de Octubre" (Av. Gral. Paz esq. Autopista Gral Riccheri, Partido de la Matanza, Prov. Bs. As.). Presupuesto Oficial m$n. 100.000 (cien mil). La apertura se efectuará el 27 de octubre de 1953, a las 16, en el Dep. Suministros, Alsina 363, 1er. entrepiso, Cap. Fed. (Pliego para licitaciones de obras, m$n. 20; cláusulas Particulares y Juego de planos m$n. 75). (BH. 54).

e.8|10-Nº L.5.442-v.14|10|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 22.531|53

Llámase a Licitación Pública Nº 50 el día 16 de octubre de 1953 a las 15 horas, para la provisión de máquinas de escribir. — Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. Gerente de Economía y Contabilidad.

e.7|10-Nº L.5.403 - v.13|10|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

15/10/53. — Equipos para comisiones ismográficas (5476), a las 10 horas.

15/10/53. — Surtidores accionados a mano (5519), a las 8 horas.

15/10/53. — Elementos contra incendio (5536), a las 8,30 horas.

15/10/53. — Tubos de acero (5538), a las 9,30 horas.

16/10/53. — Cordón detonante (5459) a las 8 horas.

19/10/53. — Pistolas y jeringas para engrase (5529), a las 8 horas.

19/10/53. — Equipo contra incendio (5535), a las 8,30 horas.

19/10/53. — Automotores (5537), a las 9,30 horas.

20/10/53. — Terrajas, mechas y escariadores (5528), a las 8 horas.

20/10/53. — Autobomba (5413), a las 9,30 horas.

21/10/53. — Tractores guinches (5098), a las 10 horas.

21/10/53. — Torres, coronas y mástiles Rotary (5326), a las 10,30 horas.

21/10/53. — 60.000 toneladas largas de fuel oil (CCCB. 77), a las 12 horas.

División Licitaciones, Setiembre|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones

e.2|10-Nº L-5.305-v 15|10|53

Licitaciones Públicas

29|10|53: Botas, guantes y delantales de goma (5.534), a las 8 hs.; 22|10|53: Maderas (5.544), a las 8,30 hs.; 23|10|53: Mangueroles flexibles metálicos (5.488), a las 10 hs.; 23|10|53: Electrodos y varillas para soldar (5.518), a las 10,30 hs.; 23|10|53: Proyectiles para perforadores "Howco" (5.553), a las 8,30 hs.; 24|10|53. Acero especial para cementar (5.513), a las 8 hs.; 26|10|53: Autovías (5.277), a las 10,30 hs.; 26|10|53: Trépanos (5.526), a las 8 hs.; 26|10|53: Equipo para transporte aeronafta (5.344), a las 10,30 hs.; 26|10|53: Botines (5.566), a las 8,30 hs.; 29|10|53: Uniformes (5.567), a las 8 hs.; 29|10|53: Contratación de servicios sanatoriales en la Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país (5.572), a las 10 hs.

División Licitaciones, octubre 5|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.9|10-Nº L-5.460-v.22|10|53

Llámase a licitación pública para el 22 de octubre próximo, a las 10 hs., para la contratación del transporte y distribución de los productos que elabora Y.P.F. (ENDE) entre la Planta de Almacenaje de Luján de Cuyo y el radio comprendido por la ciudad de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Maipú, Guaymallén y Las Heras, con excepción en este último de los Distritos de Uspallata, Puente del Inca, Punta de Vacas y Eva Perón (ex Las Cuevas). Pliegos de condiciones y consultas en Administración General de Y.P.F. (ENDE), Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. As.; Divisional Mendoza, Avda. San Martín 465 y Oficinas de Ventas Y.P.F., San Juan, Avda. Rawson y Laprida.

División Licitaciones, octubre 5|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.9|10-Nº L-5.461-v.22|10|53

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican más abajo, a realizarse en la Administración de Y.P.F. en Plaza Huincul, Neuquén (F.N.G. Roca), donde deben solicitarse pliegos y planos. Octubre 19, a las 15 hs.: Contratación mano de obra para el alambrado de la Planta Deshidratadora del Campamento Challaco (pliego 39); octubre 19, a las 15,30 hs.: Contratación mano de obra para el alambrado de la Planta Industrial del Yacimiento Cerro Bandera según Planos YPH. 2.265|4.442. Valor $ 10.— c|u.; octubre 15, a las 15 hs.: Contratación mano de obra para la construcción de cubierta para un natatorio, según planos YPH. 4.582, 4.595, 4.597 y 4.602, valor $ 15.—; octubre 20, a las 15 hs.: Contratación servicios de limpieza de edificios y oficinas de la Administración.

División Licitaciones, octubre 5|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.9|10-Nº L-5.462-v.15|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para la contratación de mano de obra para la construcción de una Central Telefónica y baños en el Yacimiento Cerro Bandera, de acuerdo a los planos YPH. 4.667, 4.668, 3.911 y 4.373, y Nº 92 para la contratación de mano de obra para la construcción de tapiales de ladrillones premoldeados en las casas Nº 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165 y 167 en el Campamento Nº 1 del Yacimiento Plaza Huincul, conforme a los planos YPH. 4.501 y 4.683, cuyas aperturas tendrán lugar el 21 de octubre a las 15 y 15,30 hs., respectivamente. Por pliegos de bases y condiciones y planos dirigirse a la Administración de Y.P.F. (ENDE), en Plaza Huincul (F.N.G.R.). Valor $ 10.— cada uno.

División Licitaciones, octubre 5|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.9|10-Nº L-5.463-v.20|10|53

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 13, para el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de 1 horno a gas, 1 mufla, 2 ollas de fundición, etc. cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú número 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.6|10-Nº L.5.371-v.12|10|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación, adquisición y venta siguientes:

Octubre 19 a las 11,00 hs. (Pliego número 2.352) Construcción y montaje de plantel para gas y trabajos complementarios. — Octubre 16 a las 12,00 hs. (Pliego Nº 2.356) Placas de zinc y conductor unipolar. — Octubre 22 a las 19,00 hs. (Pliego Nº 2.358) Venta de 10.000 cilindros adaptables para el envasado de oxígeno. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado.

e.1º|10-Nº L.5.276-v.15|10|53

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL

DIRECCION DE YERBA MATE

Llámase a licitación pública para la adjudicación de: a) 12 máquinas apiladoras portátiles para bolsas de yerba mate canchada de 70 kilogramos por unidad, con una elevación vertical de 8 metros; largo de bastidor no menor de 11 metros, mecanismo a cadena o correa sinfín, con grapas, tacos o traviesas de madera dura para retención de bolsas y con batea para carga, debiendo contar con una "luz" entre barandillas no menor de 750 mm. ni mayor de 850 mm. Los mencionados elementos deberán contar con motor propio a combustión, debiendo indicarse el tipo de combustible a emplear; o b) 12 máquinas apiladoras portátiles, modelo extensible, para bolsas de yerba mate canchada de 70 kilogramos de peso por unidad, con una elevación vertical de 8 metros, largo total del bastidor no inferior a 11 metros, mecanismo a cadena o correa sinfín, con grapas, tacos o traviesas de madera dura para retención de bolsas y con batea para carga, debiendo contar con una "luz" entre barandillas no menos de 750 mm. ni mayor de 850 mm. Los mencionados elementos deberán contar con motor propio a combustión, debiendo indicarse el tipo de combustible a emplear. En ambos casos deberá indicarse garantía de funcionamiento para la elevación de las bolsas y término de la misma. La Dirección de Yerba Mate (Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada), se reserva el derecho de adjudicar los renglones licitados en forma total o parcial, conforme más convenga a sus necesidades. El acto de apertura de las propuestas se realizará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital Federal, el día 28 de octubre próximo a las 10 horas, hasta cuya fecha y hora se reciben las ofertas. Para consultas y pliego de condiciones dirigirse a la dirección mencionada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Jorge Jaime Bonnin, Jefe del Departamento Informaciones y Publicidad.

e.8|10-Nº L-5.437-v.14|10|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES - (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas: Día 21|10|53, Nº 96|53: Construcciones repuestos para bomba Gardner Denver, 16 h.s; Nº 97|53: Limpieza y pintura de instalaciones mecánicas, 16,10 hs.; día 28|10|53, Nº 91|53: Construcción y ampliación de comedores, baños, cocina y vestuarios, 16 hs.; Nº 92|53: Válvulas, codos, cuplas, bombas, 16,10 horas. Informes y pliegos en Avda, R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, ofic. 60.

e.9|10-Nº L-5.470-v.15|10|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 81.097|53

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 21 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, para la confección de 100 guardapolvos, 300 jardineras y 100 mts. de género esponjoso para toallas.

Pliegos de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30.

e.9|10-Nº L-5.476-v.15|10|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de casillas rodantes-habitación, pesos 1.000.000. — Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Avenida Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.1º|10-Nº L-5.269-v.14|10|53

Licitación pública para la provisión de estructuras metálicas para puente CIX en vías del F. C. N. G. Belgrano en el camino de acceso al Aeropuerto "M. Pistarini" (tramo Capital), pesos 3.011.909,40 y para puente en las vías del F. C. N. G. Belgrano en el acceso Norte a la Capital Federal, $ 1.967.603. Se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 20 de noviembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.22|9-Nº L-5.078-v.12|10|53

Licitación pública para la adquisición de maderas varias, $ 345.000. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 14,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.7|10-Nº L.5.394 - v.13|10|53

Licitación pública para la adquisición de aceros de diversos tipos, $ 225.000.— Presentación de propuestas: 16 de octubre, a las 14,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.7|10-Nº L.5.395 - v.13|10|53

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, $ 3.000.000. Presentación propuestas: 23 de octubre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Avda. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.8|10-Nº L-5.420-v.21|10|53

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, $ 650.000. Presentación propuestas: 16 de octubre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Avda. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.2|10-Nº L-5.296-v.15|10|53

Licitación pública para la adquisición de bulones y tuercas, $ 700.000. Presentación propuestas: 19 de octubre, a las 14,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.5|10-Nº L.5.327-v.16|10|53

Licitación pública para la adquisición de bulones de acero $ 695.000. Presentación propuestas: 19 de octubre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.5|10-Nº L.5.328-v.16|10|53

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldaduras eléctricas, $ 138.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.6|10-Nº L.5.374-v.12|10|53

Licitación pública para la adquisición de material para soldaduras (varillas, electrodos, estaño, etc.), $ 72.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 14,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.6|10-Nº L.5.375-v.12|10|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.389-LP-1953

Ampliación de la red cloacal de Resistencia. Garantía: $ 11.243,40 m$n. — Pliego: Of. de Compras y Administración Resistencia. Apert.: octubre 19 de 1953 a las 15,00 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.24|9-Nº L-5.127-v.14|10|53

Licitaciones Públicas

Expte. 20.828-LP-1953

Conductor de cobre armado subterráneo, triple. Pliego: Of. de Compras. Apert.: octubre 27 de 1953 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|10-Nº L.5.362-v.12|10|53

Expte. 21.880-LP-1953

2.000 toneladas de cloruro férrico. Pliego: Of. de Compras. Apert.: diciembre 7 de 1953 a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|10-Nº L.5.366-v.19|10|53

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 90, hasta el 26 de octubre de 1953, a las 16 horas, para la construcción de la Serie Nº 6, de cinco (5) elevadores de campaña a ubicarse en las localidades de la Provincia de Buenos Aires de Arribeños y Arenales (F.N.G.S.M.) y Gral. Viamonte (Los Toldos), Alberti y Bragado (F.N.G.F.S.). Consultas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º; División Zona Norte, Edificio Aduana Planta Alta, Rosario; y en los Juzgados Federales de Mercedes y San Ni-

colás. Apertura de propuestas en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Presupuesto Oficial de $ 21.033.742.— m|n.

e.28|9-Nº L.5.192-v.16|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 91, hasta el 9 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para la provisión y montaje de las máquinarias y equipos de cinco (5) elevadores de campaña, a ubicarse en las localidades de la Provincia de Buenos Aires de Arribeños y Arenales (F.N.G.S.M.) y Gral. Viamonte (Los Toldos), Alberti y Bragado (F. N. D. F. S.). Consultas en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires: División Zona Norte (Edificio Aduana, Planta Alta), Rosario; y en los Juzgados Federales de Mercedes y San Nicolás. Apertura de propuestas en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 14.195.292,48.

e.28|9-Nº L.5.193-v.16|10|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 178|53
Expte. Nº 102.695|53

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de octubre, a las 11,30 horas para la realización de las obras de reparación en la División Inspección Portuaria de Vegetales, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.8|10-Nº L-5.445-v.14|10|53

Licitación Pública Nº 175|53
Expediente Nº 96.675|953

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de octubre, a las 11,30 horas, para la adquisición de una lancha o crucero con destino a la Agronomía Regional de Delta (Tigre Pcia. de Bs. As.), dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2 piso, Capital Federal y en la citada Agronomía Regional.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.6|10-Nº L.5.378-v.12|10|53

Licitación Pública Nº 176|53
Expte. Nº 122.858|53

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de octubre, a las 11,30 horas, para la provisión y colocación de una casa habitación pre-fabricada, con destino a la Estación de Reproducción e Inseminación Artificial de Pergamino (Pcia. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Producción Animal. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal y en la citada Estación. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.9|10-Nº L-5.456-v.15|10|53

Licitación Pública Nº 174|53
Expediente 107.113|953

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de octubre, a las 11,30 horas, para la adquisición de cuatro (4) camiones y siete (7) camionetas, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.5|10-Nº L.5.335-v.16|10|53

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Expte. 5.869|53

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 22 de octubre de 1953, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de un equipo fotomecánico completo, destinado a este Instituto. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, Avda. Julio A. Roca 751, 3er. piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.8|10-Nº L-5.444-v.14|10|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 269, para el día 16 de octubre de 1953, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos, destinados a atender las necesidades de las diversas Dependencias de este Ministerio durante el año 1954. Por datos o pliegos de condiciones generales, ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 11,30 a 17,30 horas.

e.8|10-Nº L-5.428-v.14|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 268, para el día 20 de octubre de 1953, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de buffet, destinados a atender las necesidades de las diversas dependencias de este Ministerio durante el año 1954. Por datos o pliegos de Condiciones Generales, ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 11,30 a 17,30 horas.

e.9|10-Nº L.5.454-v.15|10|53

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. p/la prov. y contrat. durante el año 1954, con dest. a los estab. de la Direc. Nacional, situados en Cap. Fed., Pcia. Bs. As., Entre Ríos, Córdoba, Santa Fe, Sgo. del Estero y Tucumán:

Arts. de almacén Nº 119|53, Expte. 7.967/53. Apert. 16/10/53, a las 11 hs.

Carnes y extras: Nº 120/53, Expte. 7.971/53. Apert. 16/10/53, a las 12 hs.

Servicio de lavado y planchado: Número 121/53, Exp. 8.078/53. Apert.: 16/10/53, a las 12,30 hs.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.2|10-Nº L-5.306-v.15|10|53

Llámase a licit. púb. para la prov. durante el año 1954 con dest. a los estab. de la Direc. Nacional, situados en la Cap. Fed., Pcia. de Bs. As., Córdoba, Entre Ríos, Tucumán, Santa Fe y Santiago del Estero:

Pescado: Nº 116|53, Exp. Nº 7.732|53; Apert. el 14|10|53 a las 11 hs. — Papas: Nº 117|53, Exp. Nº 7.965|53; Apert. el 14|10|53 a las 11,45 hs. — Leche y Manteca: Nº 118|53, Exp. 7.731|53; Apert el 14|10|53 a las 12,30 hs. — Informes y Pliegos: Div. Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. El Direct. de Administración.

e.29|9-Nº L.5.213 - v.12|10|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Compañía Argentina de Navegación Dodero

Llámase a Licitación Pública Nº 9.515 para la provisión de máquinas tijeras, aparatos para lazos de Milano, enderezadora de hojas de sierras, espigadoras, soldadoras, sierras sinfín, garlopas, barrenadoras, cepilladoras, agujereadoras de pie, tornos, desintegradoras, martillos neumáticos, caladoras, pestañadoras, cilindros, cortadoras, gatos hidráulicos, bombas hidráulicas, esmeriladoras, rectificadoras, limadoras, laminadoras, balancines etc., pliegos de condiciones en la División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital. — Vencimiento 28|10|1953, a las 16 horas. — Administrador General.

$ 200. — e.8|10-Nº 23.154-v.21|10|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA F. N. T.

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública:

G. 2.423: Cemento refractario y tierra refractaria, ap. 19/10, 14 hs. — F. 5.214: Cojinetes de bronce y metal antifricción y bronce estirado en barras, ap. 22/10, 13 hs. — F. 5.149/A: Lubricadores y depósitos, ap. 23|10, 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, menos sábados.

e.2|10-Nº L-5.309-v.15|10|53

Llámase a Licitación Pública F. 5.210, para la fabricación de Bielas de acero forjado, con vencimiento el día 16|10|53, a las 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 hs., menos sábados.

e.29|9-Nº L.5.223 - v.12|10|53

Licitación Pública G-2.433

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos refractarios, ap. 26|10, 13 hs. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 12 a 17 hs., menos sábados.

e.8|10-Nº L-5.443-v.21|10|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE E. N. T.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 228 Estopa común de color. 19|10|53. de ejes, 19|10|53 - 15,30 hs.

Nº 229 Guías de abrazaderas p|cajas - 14,30 hs.

Nº 230 Pintura blanca en pasta, 22|10|53 - 14,30 hs.

Pliegos y Condiciones: Maipú 1302 esq Libertador Gral. San Martín, Ofic. 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.30|9-Nº L.5.248-v.20|10|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN (E. N. T.)

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas de los días que se indican para: Nº 212: hierro fundido viejo. Ap. 16|10|53. Nº 213: Aceros varios. Ap. 19|10|53. Nº 214 Estopa de algodón. Ap. 20|10|53. Nº 215 Grúas eléctricas mono-riel. Ap. 23|10|53. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes, de 11.30 a 16.30 horas.

e.1º|10-Nº L-5.274-v.14|10|53

Se comunica a los interesados que la apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 209 para la reparación de 400 vagones de 40 toneladas de capacidad (reconstruyendo el cuerpo a semimetálico) ha sido prorrogada hasta las 16 horas del día 26|10|53.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 15,30 horas. — Valor del pliego: m$n. 250,00.

e.6|10-Nº L.5.393-v.12|10|53

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|160 día 16|10|53, a las 12 horas: "Cartones para boletos". Informes, en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.

e.5|10-Nº L-5.322-v.19|10|53

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|76 - 19|10|53 a las 12 horas "Aceros varios".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administrador General.

e.6|10-Nº L.5.368-v.19|10|53

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M-53-164, día 21|10|53, a las 12 horas: Cambios y cruzamientos de vía. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.8|10-Nº L-5.435-v.21|10|53

TRANSPORTES AUTOMOTORES E. N. T.

Llámase a Licitación Pública hasta el día 20 de octubre del corriente a las 16 horas, para la construcción de 40 jaulas para transporte de hacienda, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones particulares y generales que podrán ser retirados de esta Div. Abastecimientos Av. Alem 789 Capital, de 11,15 a 18 horas de lunes a viernes.

e.7|10-Nº L.5.396 - v.20|10|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expediente Nº 1.353-P|953)

Licitación Pública Nº 74|953, adquisición de 1.000 toneladas de piedra partida de granulometría de 3 a 7 ctms., granítica para balasto de vías férreas.

Apertura: 13|10|53 - 15 horas. Pliego de condiciones y y especificaciones en Rivadavia Nº 578, 4º piso. — Horario de 11,30 a 16,30 horas. — Valor del ejemplar: $ 10.— m|n. — Jorge E. Quiroga Salas, Jefe Departamento Administrativo.

e.6|10-Nº L.5.365-v.12|10|53

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E. N. T.

Llámase a Licitación Pública número 11.460|53 para ejecución de trabajos de conservación de vías. Apertura: 2 de noviembre de 1953, a las 12,30 horas. Valor del pliego: m$n. 50.—. Consulta, retiro del pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.9|10-Nº L.5.475-v.15|10|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|53 (Expediente Nº 16.371|53), hasta el día 20 del corriente mes a las 15,30 horas, para la adquisición de martillo neumático para remachar, gatos a palanca para levantar vías, llaves de distintos tipos, zonda calibrada para botadoras, juego para regular encendidos, tarrajas para válvulas, sacabocados de acero especial para herramientas, pala para pocero, cuchillas especiales para induído y meghómetro portátil. Pliego de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avds. Libertador Gral. San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.9|10-Nº L.5.467-v.15|10|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA NACIONAL

Llámase Licitación Pública 15|10|53, 10 horas, artículos librería. Pliegos condiciones 8 a 12 horas, Belgrano 2920, Buenos Aires.

e.8|10-Nº L.5.439 - v.14|10|53

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3063

Llámase a Licitación Pública Nº 228|53 Bis, para el día 23 de octubre de 1953, a las 9,15 horas, para la provisión de: Cable de Acero, Mosquetones de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.421 - v.14|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 270|53, para el día 30 de octubre de 1953, a las 9,15 horas, para la provisión de: Blindaje Inferior para un Alto Horno, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.422 - v.14|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 271|53, para el día 30 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: Compuertas de Explosión, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.423 - v.14|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 275|53, para el día 30 de octubre de 1953, a las 10,15 horas, para la provisión de: Clavos, Alambres, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.424 - v.14|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 285|53, para el día 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, para la provisión de: Caño Negro sin Costura, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.425 - v.14|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 274|53, para el día 23 de octubre de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: Artículos Radioeléctricos (Zócalos, Condensador, Pasantes, Lámparas, Miliamperímetros, Condensadores de mica, Resistencias, Transformadores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.426 - v.14|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 277|53, para el día 30 de octubre de 1953, a las 10,45 horas, para la provisión de: Cintas Transportadoras, Clasificadoras y Cribas para la Planta de Clasificación de Mineral, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.427 - v.14|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 272|53, para el día 30 de octubre de 1953, a las 9,45 horas, para la provisión de: Equipo para Purificación de Gas de un Alto Horno, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.431 - v.21|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 269|53, para el día 30 de octubre de 1953, a las 9 horas para la provisión de: Blindaje para Calentador Cowper, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.432 - v.21|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 273|53, para el día 30 de octubre de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Vagones Pesadores, Equipo de Carga y Cierre del Tragante de un Alto Horno, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.433 - v.21|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 276|53, para el día 30 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, para la provisión de: Refractarios, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.8|10-Nº L.5.434 - v.21|10|53

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Organización Comercial - División Ventas Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Licitaciones Públicas

14/10/53 — 1.077/53, 11 horas, por la venta de 160 toneladas de acero Siemens-Martin de varios tipos y medidas.

14/10/53 — 1.078/53, 11.15 horas, por la venta de 32 toneladas de hierro redondo A37 de 10, 20 y 25 mm. de diámetro.

14/10/53 — 1.079/53, 11.30 horas, por la venta de 2.547 tubos de aluminio comercialmente puro, de 99/99, 5 % de pureza.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles, de 7 a 13 horas — El Director General.

e.2|10-Nº L.5.304.-v.14|10|53

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 529|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de Alumbrado Perimetral" para la Fábrica Militar de Armas Portátiles, en Rosario Provincia de Santa Fe. Apertura de Ofertas: 27 de octubre de 1953 a las 11 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo 65, tercer piso, Buenos Aires. Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: $ 299 672,15. Depósito de Garantía: 1 % del Presupuesto Oficial en efectivo, títulos o garantía bancaria no aceptándose pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|10-Nº L.5.404 - v.13|10|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 84|53, para la provisión de viguetas de garra y de espiga. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 27 de octubre de 1953 a las 9,10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalados.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos 1807, Capital.

e.7|10-Nº L.5.401 - v.13|10|53

Remate a realizarse en el Arsenal Centro "José María Rojas", Holmberg, Pcia. de Córdoba, F.C.N.G.S.M. el día 29 de octubre de 1953 a las 8,30 horas (y días siguientes).

Venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes materiales radiados del servicio:

382 (trescientos treinta y dos) carros de un eje, carrocerías metálicas y de madera, aptos para usos civiles y recuperación de materiales. — 1 (uno) lote de materiales comprendiendo las partes de 20 carros desarmados.

Seña 15 %, Comisión 10 %. Se aceptan ofertas bajo sobre.

Para mayores datos e informes, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General del Material del Ejército (Departamento Material y Munición) Pozos 1807 Capital Federal y/o recurrir al Arsenal Centro "José María Rojas", donde el material se encontrará en exhibición a partir del 16 de octubre, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.8|10-Nº L.5.419 - v.14|10|53

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública número 30|53, para el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, para la adquisición de alicates, arcos de sierra, bruselas, buriles, cepillos circulares de bronce y acero, rectangulares de cerda, calibres, cuchillas, calisuares, compases, cadenas plantómotores, conos morse, diamantes, destornilladores, escofinas, escuadras, fresas, gatos a cremallera, hojas de sierra, lupas, limas, llaves fijas y a rollete, morzas, martillos, moletas, mandriles, machos, tarrajas, mechas, pinzas, pinceles, piedras afilar, sierras circulares, sacabocados, tijeras, tenazas etc. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de octubre de 1953.

e.9|10-Nº L.5.468-v.15|10|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DIVISION ADQUISICIONES

SECCION LLAMADOS

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 582|53 para la adquisición de servilletas de granité, la apertura de las propuestas se realizará el 16 de octubre de 1953 a las 9 horas en esta Gran Repartición, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.9|10-Nº L 5.459-v.15|10|53

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 564|53, para la adquisición de Equipo de ordeñe mecánico "E.A.C." Ordeñadoras completas, adicionales, ordeñadoras completas "E.A.C." la apertura de las propuestas se realizará el 14 de octubre de 1953 a las 9.15 horas en esta Gran Repartición. 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.6|10-Nº L.5.263-v.12|10|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 713, para el día 22 de Octubre de 1953

CIUDAD DE MENDOZA

Nº 713, Hora 10,40: Provisión de Muebles de Madera o Hierro y Tapizados y Provisión y Colocación de Stores, Visillos y Cortinados con destino al Casino de Guarnición Mendoza. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio del Legajo Nº 5.265, $ 31.—. m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, hasta el 16 de octubre de 1953, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|10-Nº L.5 429 - v.14|10|53

Licitación Pública Nº 712, para el día 22 de octubre de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 712, Hora 10,30: Provisión y colocación de muebles de madera y tapizados stores y visillos de voile y cortinados y alfombras con destino al Casino de Oficiales del Regimiento 3 de Infantería (Tablada) Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio del Legajo Nº 5.263: $ 20.— m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la Licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|10-Nº L.5.430 - v.14|10|53

Licitación Nº 700, para el día 16 de octubre de 1953.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 700 — Hora: 10,30: Provisión de instrumental, aparatos y elementos varios de Laboratorios con destino a la Dirección General de Ingenieros. Depósito de Garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la Documentación Técnica $ 10,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por dato e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|10-Nº L.5.373-v.12|10|53

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|53, para la provisión de material destinado a la confección de uniformes para el personal policial dependiente de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, para el año 1953. La apertura de propuestas se efectuará ante la Comisión de Adjudicaciones de la Gobernación Militar el día 9 de octubre de 1953 a las 15 horas, donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a la Subsecretaría de Hacienda. (División Adquisiciones) Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

e.29|9-Nº L.5 210 - v.12|10|53

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a Licitación Pública Nº 55|53 para el día 26 de octubre de 1953, a las 9 horas, por la provisión de cristales piezoeléctricos.

La lista de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 4to. piso.

e.9|10-Nº L.5.477-v.22|10|53

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 27|53.

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre de 1953 a las 10 horas, para la adquisición de un banco de prueba para motores Diesel. La apertura de los sobres-propuestas correspondientes se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán retirarse en la División Adquisiciones (4º piso), los días martes y jueves, de 8 a 12 horas.

e.8|10-Nº L-5.446-v.14|10|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 75|953, a realizarse el día 15 de octubre de 1953 a las 10 horas, para la adquisición de Materias primas y materiales y conservación de efectos de Sanidad.

Pliegos de Condiciones y Especificaciones, diariamente de 7 a 13 horas en la calle Bolívar 1351, T. E. 33-9342, Buenos Aires.

e.6|10-Nº L.5.392-v.12.10|53

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE TRANSPORTE
I BRIGADA AEREA

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de octubre de 1953, para las siguientes provisiones: Licitación Pública Nº 1|54: Carne y subproductos, durante el transcurso del año 1954, a las 8,30 horas. — Licitación Pública Nº 5|54: Víveres secos, durante el transcurso del año 1954, a las 9,30 horas. Solicitar la documentación e informes a la División Contaduría (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea, El Palomar (F.C.N.G.S.M.), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.9|10-Nº L.5.466-v.22 10|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para el día 26 de octubre de 1953, para la adquisición de diversos elementos conforme al detalle que se indica a continuación: Licitación Pública Nº 24: Apertura día 26 de octubre de 1953 a las 15 horas (Expte. Nº 49.564|53) para la adquisición de herramientas varias. — Licitación Pública Nº 25: Apertura día 26 de octubre de 1953 a las 15,30 horas (Expte. Nº 49.522|53) Construcción y provisión de 26 soportes anemométricos "modelo liviano" con plataforma, etc. — Los pliegos podrán retirarse en la División Adquisiciones, Paseo Colón 301, Capital Federal. — Santiago A. Pietra, Jefe Departamento de Administrativa.

e.9|10-Nº L.5.435-v 15|10 53

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a Licitación Pública Nº 23 (Expte. Nº 49.395) para el día 22 de octubre de 1953 a las 15 horas, para la adquisición de una (1) componedora y fundidora de líneas de tipos, completa, equipada con cuatro moldes, etc. Los pliegos podrán retirarse en la División Adquisiciones Paseo Colón 301, Capital Federal. — Santiago A. Pietra, Jefe Departamento de Administrativa.

e.9|10-Nº L.5.469-v.13|10|53

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
8.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

DIVISION PUBLICACIONES:
T.E. 32 - 7738